

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
25 MAYO 2012  
RECIBIDO



SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES

- 5 OCT 2012

TRAMITADO

REF.: Deja sin efecto Resolución DGOP (Exenta) y Decreto Supremo MOP que indica y aprueba Convenio Complementario N° 3, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 Ch".

25 MAY 2012

SANTIAGO,

216

Nº

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en adelante, la Ley de Concesiones y en particular su artículo 20°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 70°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 Ch".

REFRENDACION

REF POH	\$ _____
IMPUTAC	_____
ANOT POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
DEDUC DTO	_____

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DEPARTAMENTO DE PARTES  
12 MAR 2012 GZ  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO  
5585162

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

Signatario Oficial  
de la Republica

2061447



- El Decreto Supremo MOP N° 792, de fecha 30 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 Ch”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4452, de fecha 5 de noviembre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 973, de fecha 31 de diciembre de 2008.
- El Oficio Ord. N° 1436, de fecha 16 de diciembre de 2009, de la Directora General de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5983, de fecha 16 de diciembre de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 98, de fecha 18 de enero de 2010.
- El “Informe de Insuficiencia de las Obras del Tramo 2 del Sector 1, de la Obra “Camino Internacional Ruta 60- Ch”, de diciembre de 2011, del Director General de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

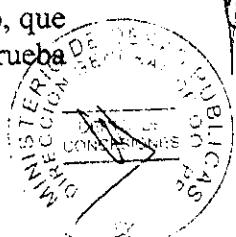
**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 20º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 70º de su Reglamento, establecen que si durante la vigencia de la concesión la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los términos establecidos en el contrato de concesión y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento, por iniciativa del Ministerio de Obras Públicas o de la Sociedad Concesionaria, se procederá a la suscripción de un convenio complementario que acogerá las particulares condiciones a que deba sujetarse la realización de las obras y la forma en que se compensará.
- Que, dada la férrea oposición de un sector de la comunidad de Panquehue a la ejecución del Tramo 2 del Sector 1 por el borde del río Aconcagua, quienes esgrimían cuestionamientos de carácter técnico y medioambientales al trazado, y que se tradujo incluso en acciones de hecho y de derecho que lograron entorpecer y/o paralizar el proceso de expropiación del tramo, mediante Decreto Supremo MOP N° 792, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial de 22 de febrero de 2008, se aprobó el Convenio Complementario N°2 de 30 de octubre de 2007, que modificó el contrato de concesión en el sentido de suspender la ejecución del tramo hasta estudiar la situación y tomar la decisión de trazado definitivo.
- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4452, de fecha 5 de noviembre de 2008, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 973, de fecha 31 de diciembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debió desarrollar el denominado “Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 Ch, Tramo 1: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región”. El objetivo del estudio antes señalado fue poder contar con elementos técnicos que permitieran evaluar y decidir la mejor alternativa para definir el paso de la futura Ruta 60 CH por la comuna de Panquehue, desde el punto de vista de los usuarios y de la comunidad aledaña al proyecto. Cabe hacer presente que el desarrollo de las alternativas estudiadas se definió a nivel de Anteproyecto de Ingeniería, de modo que



una vez elegida la alternativa por parte del MOP, se pudiera disponer la ejecución del proyecto de ingeniería de detalles y la construcción de las obras. El estudio de estas alternativas, concluyó en diciembre de 2009 con dos Anteproyectos de diseño avanzado, uno para la Alternativa T2-A o Borde Río, con modificaciones al trazado original referencial y otro para la Alternativa T2-B o Borde Línea Férrea.

- Que, en virtud de los resultados del estudio referido precedentemente, mediante Oficio Ord. N° 1436, de fecha 16 de diciembre de 2009, la Directora General de Obras Públicas, informó la decisión de proceder con la implementación de la alternativa de trazado en el Tramo 2 del Sector 1 de la Concesión denominada T2-A, correspondiente a desarrollar la nueva vía por el Borde del Río Aconcagua.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5983, de fecha 16 de diciembre de 2009, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 98, de fecha 18 de enero de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” debía desarrollar el denominado “Estudio de Ingeniería de Detalles de la Alternativa T2-A, Doble Calzada Borde Río de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región”.
- Que, por las razones que se indicarán, el estudio de ingeniería de detalles dispuesto según lo señalado precedentemente, no fue ni será ejecutado bajo las regulaciones consignadas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 5983, de fecha 16 de diciembre de 2009, y en el Decreto Supremo MOP N° 98, de fecha 18 de enero de 2010, las que se dejarán sin efecto.
- En virtud de las consideraciones anteriores, y de conformidad al “Informe de Insuficiencia de las Obras del Tramo 2 del Sector 1, de la Obra “Camino Internacional Ruta 60- CH” del Director General de Obras Públicas, que destaca la insuficiencia de la obra, derivada de la obsolescencia del proyecto original referencial que data del año 2001, y de la necesidad de corregir problemas de conectividad, de trazado y de impactos medioambientales locales con el objeto de mantener la prestación del servicio en los niveles definidos en el contrato de concesión pero adecuados al tiempo de su ejecución, el Ministerio de Obras Públicas asumió la iniciativa de plantear a la Sociedad Concesionaria un conjunto de nuevas inversiones con el objeto de efectuar un mejoramiento del diseño del Tramo 2 del Sector 1 por la alternativa de Borde Río, consistente en: i) el desarrollo del denominado “Estudio de Ingeniería de Detalles de la Alternativa T2-A, Borde Río de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región”, versión “Calzada Doble” y “Calzada Simple”; ii) la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental de las Defensas Fluviales, si fuera necesario, y su sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); y iii) la ejecución de las obras del Tramo 2 del Sector 1 que resulten del Informe Final (Fase 4) de la ingeniería de detalle que apruebe el Inspector Fiscal, para la versión “Calzada Simple” del literal i) anterior y de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.
- Que, la Sociedad Concesionaria, compartiendo con el MOP los fundamentos enunciados, ha convenido con éste las particulares condiciones a que deberá sujetarse la realización de las obras, así como las compensaciones por los mayores gastos e inversiones y por los perjuicios irrogados.
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 20º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 70º de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión y aprueba el Convenio Complementario N° 3, de fecha 1 de marzo de 2012.



**DECRETO:**

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, por razones de buen servicio, la Resolución DGOP (Exenta) N° 5983, de fecha 16 de diciembre de 2009, y el Decreto Supremo MOP N° 98, de fecha 18 de enero de 2010.
2. **ESTABLÉCESE**, que todas las regulaciones relativas a las plazas de peajes laterales en el Nuevo Enlace Antofagasta cuyo diseño y ejecución se conviene en el Convenio Complementario N°3, incluyendo el sistema tarifario, se determinará sobre la base de un análisis de demanda, y su regulación definitiva deberá ser aprobada por Decreto Supremo antes de la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 2 del Sector 1.
3. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de adjudicación contenidas en el Decreto Supremo MOP N°1759, de 22 de octubre de 2002, en las bases de licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 Ch".
4. **ESTABLÉCESE** que el pago de UF 59.221, establecido en el numeral 5.5 del Convenio Complementario N° 3, calculado a un valor estimado de la Unidad de Fomento de \$22.700 será con cargo a la imputación presupuestaria:

LP 2012 02.08.31.02.004 Código BIP 29000153-0, \$1.344.317.000  
"Camino Internacional Ruta 60 CH Los Andes – Con Con (Sistema Nuevas Inversiones)

5. **APRUÉBASE** el Convenio Complementario N° 3, de 1 de marzo de 2012, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Fernando Prat Ponce, y "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", debidamente representada por don Luis Miguel de Pablo Ruiz y don Luis Berrios Vaca, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3, DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH"**

En Santiago de Chile, a primero del mes de marzo de 2012, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Fernando Prat Ponce, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH**", Rut N° 99.516.880-4, representada por su Gerente General, don Luis Miguel De Pablo Ruiz, Cédula Nacional de Identidad N° 6.345.010-3, de profesión Ingeniero Civil, y don Luis Berrios Vaca, Cédula Nacional de Identidad N° 5.374.969-7, de profesión Ingeniero Civil, todos ellos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 392, piso 17, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1.759, suscrito el 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial N° 37.469, del 27 de enero de 2003, se adjudicó al grupo licitante denominado "Autopista Los Andes S.A." y formado por las sociedades Obrascón Huarte Lain S.A., Agencia en Chile y FCC Construcción



S.A., el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH". El grupo licitante adjudicatario constituyó para estos efectos la sociedad denominada **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.** El Contrato de Concesión se perfeccionó con: (i) la publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP de Adjudicación, en la fecha antes señalada; (ii) la constitución de la Sociedad Concesionaria, mediante escritura pública otorgada el 18 de marzo de 2003 en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, cuyo extracto se inscribió a fojas 7.244 con el N° 5.714 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2003, que se publicó en el Diario Oficial Edición N° 37.515 del 21 de marzo de 2003; y (iii) la suscripción y protocolización del decreto supremo de adjudicación, efectuado en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el Repertorio N° 730/2003 del 18 de marzo de 2003. Copias de estos documentos fueron entregadas al Ministerio de Obras Públicas en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fija el D.S. MOP N° 900, de 1996, en adelante, la Ley de Concesiones.

- 1.2 Mediante Decreto Supremo MOP N° 792, de fecha 30 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial N° 38.994, de fecha 22 de febrero de 2008, se aprobó el Convenio Complementario N° 2 de modificación del contrato de concesión, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A., con fecha 26 de octubre de 2007. La Sociedad Concesionaria, en aceptación de su contenido, con fecha 4 de marzo de 2008, suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, anotándose bajo el N° 322/2008 del Repertorio y con el N° 04 del Registro de Instrumentos Públicos, ambos del 2008. Dichos documentos fueron entregados al MOP, en forma y plazo debidos.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4452, de fecha 5 de noviembre de 2008, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 973, de fecha 31 de diciembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debió desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región". El objetivo del estudio antes señalado fue poder contar con elementos técnicos que permitieran evaluar y decidir la mejor alternativa para definir el paso de la futura Ruta 60 CH por la comuna de Panquehue, lo que permitirá, una vez ejecutadas las obras, mejorar los estándares de seguridad y servicio de la ruta. Cabe hacer presente que el desarrollo de las alternativas estudiadas se definió a nivel de Anteproyecto de Ingeniería, de modo que una vez elegida la alternativa por parte del MOP, se pudiera disponer la ejecución del proyecto de ingeniería de detalles y la construcción de las obras. El estudio de estas alternativas, concluyó en dos Anteproyectos de diseño avanzado, uno para la Alternativa T2-A o Borde Río y otro para la Alternativa T2-B o Borde Línea Férrea.
- 1.4 Considerando los resultados del estudio referido en el numeral 1.3 precedente, mediante Oficio Ord. N° 1436, de fecha 16 de diciembre de 2009, la Directora General de Obras Públicas de la fecha, informó la decisión de proceder con la implementación de la alternativa de trazado en el Tramo 2 del Sector 1 de la Concesión denominada T2-A, correspondiente a desarrollar la nueva vía por el Borde del Río Aconcagua.
- 1.5 En virtud de lo anterior, y acorde con lo prescrito en el artículo 20º del DS MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas asumió la iniciativa de plantear a la Sociedad Concesionaria un conjunto de nuevas inversiones con el objeto de efectuar un mejoramiento del diseño del Tramo 2 del Sector 1 por la alternativa de Borde Río, atendida la insuficiencia de la obra, derivada de la obsolescencia del proyecto original referencial que data del



año 2001, y de la necesidad de corregir problemas de conectividad, de trazado y de impactos medioambientales locales con el objeto de mantener la prestación del servicio en los niveles definidos en el contrato de concesión pero adecuados al tiempo de su ejecución, de conformidad a lo señalado en el "Informe de Insuficiencia de las Obras del Tramo 2 del Sector 1, de la Obra "Camino Internacional Ruta 60- CH" que se adjunta como Anexo N° 1 al presente Convenio. Las nuevas inversiones planteadas corresponden a: i) el desarrollo del denominado "Estudio de Ingeniería de Detalles de la Alternativa T2-A, Borde Río de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región"; ii) la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental de las Defensas Fluviales, si fuera necesario, y su sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); y iii) la ejecución de las obras del Tramo 2 del Sector 1 que resulten del Informe Final (Fase 4) de la ingeniería de detalle que apruebe el Inspector Fiscal, para la versión "Calzada Simple" que señala el documento del Anexo N° 2 del presente Convenio y de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

- 1.6 Las nuevas inversiones citadas en el numeral 1.5 precedente, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad a la disposición legal antes citada, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.7 La Sociedad Concesionaria, en virtud de los fundamentos y propósitos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas, las cláusulas que en este acto se pactan y que permiten compensar e indemnizar las nuevas inversiones, sus costos asociados y los perjuicios irrogados, en los términos que pasan a expresarse.
- 1.8 Forman parte del presente Convenio Complementario los siguientes Anexos, que se adjuntan a éste:
- **Anexo N° 1:** Copia "Informe de Insuficiencia de las Obras del Tramo 2 del Sector 1, de la Obra "Camino Internacional Ruta 60- CH", del Director General de Obras Públicas.
  - **Anexo N° 2:** Copia Términos de Referencia "Proyecto de Ingeniería Definitivo Sector 1, Tramo 2, T2-A Borde Río", de la "Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", de la División de Construcción de la CCOP, de Diciembre 2011.
  - **Anexo N° 3: Listado Precios.**
    - Ítem 1: Precios Unitarios de las obras del Tramo 2 del Sector 1 de la Concesión, estipuladas en el numeral 2.3 del presente Convenio.
    - Ítem 2: Valores Proforma.
  - **Anexo N° 4: Ejemplos numéricos.**
    - **Ítem 1:** Ejemplo de aplicación del procedimiento de contabilización estipulado en la cláusula tercera del presente Convenio.
    - **Ítem 2:** Ejemplo de cálculo de los montos indicados en las Resoluciones DGOP por Valores Devengados.
    - **Ítem 3:** Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
  - **Anexo N° 5: Modelos de Resoluciones**



- **Ítem 1:** Modelo de Resolución DGOP por Valores Devengados por avances de obras.
- **Ítem 2:** Modelo de Resolución DGOP para pago Compensación señalada en numeral 5.4 del presente Convenio.
- **Anexo Nº 6:** Metodología de cálculo de todos los perjuicios causados a la Sociedad Concesionaria, derivados del retraso en el inicio de la construcción y en el inicio de la operación y explotación del Tramo 2 del Sector 1 de la concesión.
- **Anexo Nº 7:** Copia de Documentos.
  - **Ítem 1:** Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4452, de fecha 5 de noviembre de 2008.
  - **Ítem 2:** Copia de Decreto Supremo MOP N° 973, de fecha 31 de diciembre de 2008.

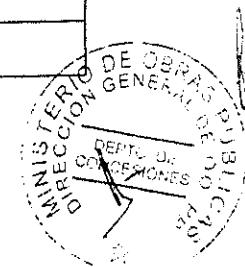
## **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

La Sociedad Concesionaria, en virtud de los fundamentos indicados en la cláusula primera, y de las compensaciones e indemnizaciones que se pactan en este instrumento acepta ejecutar las nuevas inversiones que en esta Cláusula se indican y se obliga a dar cumplimiento a las siguientes estipulaciones:

- 2.1 La Sociedad Concesionaria desarrollará el denominado “Estudio de Ingeniería de Detalles de la Alternativa T2-A, Borde Río de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región” (en adelante el “Estudio”) según los plazos máximos y condiciones que se estipulan en el presente numeral y en los Términos de Referencia “Proyecto de Ingeniería Definitivo Sector 1, Tramo 2, T2-A Borde Río”, de la “Concesión Internacional Camino Internacional Ruta 60 CH” que se adjuntan como Anexo N° 2 al presente Convenio.
- 2.1.1 El Estudio está conformado por tres informes preliminares y un informe final. Cada uno de los informes del Estudio será entregado al Inspector Fiscal en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 1, los que deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo N° 2 al presente Convenio.

Cuadro N° 1

Fase	Informes	Plazos de Entregas Parciales (días)
1	Informe de Diagnóstico Unificado de Ingeniería	30
2	Informe de Ingeniería Básica	60
3	Informe de Ingeniería Definitiva de Detalle	120
3a	Diseño Geométrico, Pavimentos y Estudio Ambiental del numeral 2.2.3	60
3b	Seguridad Vial y Otros	60
4	Informe Final	30



**2.1.2** Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazos de Entrega Parciales del Cuadro N° 1 anterior, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:

- a. Respecto del Informe de la Fase 1: Informe de Diagnóstico Unificado de Ingeniería, se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio Complementario.
- b. Respecto del Informe de la Fase 2: Informe de Ingeniería Básica, se contará desde la fecha de la total aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Informe de Diagnóstico Unificado de Ingeniería (Fase 1).
- c. Respecto de los Informes de la Fase 3:

Fase 3a: El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el Informe de la Fase 2.

Fase 3b: El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el Informe de la Fase 3a.

- d. Respecto del Informe de la Fase 4: Informe Final, se contará desde la fecha de la total aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Informe de Ingeniería Definitiva de Detalle de la Fase 3b).

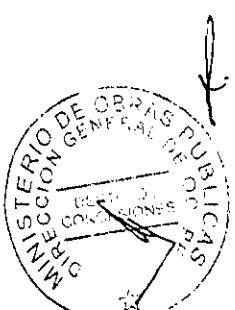
**2.1.3** El Inspector Fiscal revisará cada uno de los informes de cada fase dentro del plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones a cada informe, las que serán subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 30 días corridos siguientes a la comunicación de las mismas, mediante la entrega del informe corregido, así como de la memoria con el detalle de las correcciones realizadas o la justificación de las no realizadas.

El Inspector Fiscal revisará el informe corregido en un plazo de 20 días corridos. En caso que las correcciones solicitadas sean resueltas o aclaradas, según corresponda, éste aprobará los informes dentro de este plazo. En caso contrario, el Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria, la que dispondrá de un plazo adicional de 20 días corridos para subsanarlas o explicarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 20 días corridos para su revisión y aprobación, si corresponde. En caso, que la Sociedad Concesionaria no hubiese efectuado las correcciones solicitadas, se aplicará a ésta la multa establecida en el numeral 2.1.6 del presente numeral 2.1, hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro de los plazos establecidos, el informe respectivo se entenderá aprobado.

**2.1.4** El Informe Final del referido Estudio, aprobado por el Inspector Fiscal, deberá contener los planos y memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras que forman parte del Tramo 2, del Sector 1, por Borde Río. Los antecedentes deberán ser presentados en 1 original y 3 copias junto a su correspondiente respaldo magnético en medios ópticos del tipo CD o DVD, y deberán detallar las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en todos los documentos que conforman el Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria podrá presentar los antecedentes indicados en el párrafo anterior por parcialidades, siempre que éstas constituyan por sí mismas, unidades susceptibles de una construcción independiente o por subtramos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria será



responsable de la total integración de los proyectos y de todo error debido a falta de consistencia entre las distintas especialidades. Los atrasos en el desarrollo de los proyectos definitivos y en la construcción de las obras, que tengan como causa inconsistencias entre las distintas partes del proyecto, serán siempre de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, salvo que concurriere otra causa de responsabilidad del MOP o derivada de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se definirán las responsabilidades a prorrata de su efecto en el retraso. Es indispensable que en su primera presentación la Sociedad Concesionaria entregue un plano general y una descripción de todas las obras, acompañado de un cronograma de las entregas parciales y final de los trabajos con la respectiva indicación del contenido de cada uno de ellos.

- 2.1.5 En caso que la fecha de entrega de cualquier informe al Inspector Fiscal, supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el presente numeral 2.1, se entenderá que el informe respectivo está atrasado, en cuyo caso se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 5 UTM, por cada uno de los Informes que estén atrasados. En caso que el atraso superare los 30 días, para el día 31 de atraso en adelante, la multa será de 10 UTM diarias. En forma análoga, en caso que el atraso superare los 60 días, para el día 61 de atraso en adelante, la multa será de 15 UTM diarias. La aplicación y pago de estas multas se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
- 2.1.6 En caso de atrasos en la corrección de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, ya sea porque no se cumple los plazos máximos de corrección señalados en el presente numeral 2.1, o bien, porque la Sociedad Concesionaria no hubiere efectuado las correcciones solicitadas por el Inspector Fiscal, se aplicará a aquella una multa de 5 UTM, por cada día de atraso. En caso que el atraso superare los 30 días, para el día 31 de atraso en adelante, la multa será de 10 UTM diarias. En forma análoga, en caso que el atraso superare los 60 días, para el día 61 de atraso en adelante, la multa será de 15 UTM diarias. La aplicación y pago de estas multas se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
- 2.2 Respecto a los Aspectos Medioambientales y Territoriales, para la ejecución de las obras del Tramo 2 del Sector 1 de la Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las medidas ambientales establecidas en las Bases de Licitación, con el "Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado Camino Internacional Ruta 60- Ch"(en adelante "EIA Referencial"), que eran parte integrante de los Estudios Referenciales del Proyecto, en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el Decreto Supremo N° 95 de 2001 del MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la última versión del Manual de Planes de Manejo Ambiental Para Obras Concesionadas N°5.01, constituyendo estas, las obligaciones mínimas a cumplir en la Etapa de Construcción y de Explotación.
- 2.2.1 La Sociedad Concesionaria será quién deberá evaluar el ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) del Proyecto de Defensas Fluviales conforme a la Ley N° 19.300 y ser la proponente o titular del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Declaración de Impacto Ambiental (DIA), si correspondiera, siendo por tanto de su entero cargo y costo de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 1.8.10.2 de las Bases de Licitación, en lo pertinente. Sin perjuicio de ello, el MOP reconocerá un costo adicional por la elaboración del EIA o DIA que corresponda, en atención a que la Sociedad Concesionaria ya había elaborado un EIA que había sido aprobado por la RCA N° 261/2007, antes de la modificación del trazado del Tramo 2 del Sector 1 de que trata el presente Convenio. El costo que reconocerá el MOP, para este Estudio, conjuntamente con el indicado en el numeral 2.2.3 siguiente, tendrá el tratamiento de valor proforma, hasta por la suma máxima de UF 15.000 (Quince Mil Unidades de Fomento), debiendo la Sociedad Concesionaria en todo caso, presentar un presupuesto al Inspector Fiscal para su aprobación.



La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo total de 1 año, contado desde que ella ingrese la Pertinencia de Ingreso al SEIA señalado en el numeral 2.2.1.1 siguiente, para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental respectiva, si correspondiere. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 5 UTM, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación y en el numeral 2.2.1.6 siguiente.

**2.2.1.1** Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria será responsable de elaborar una Pertinencia de Ingreso al SEIA de la modificación de las Defensas Fluviales y tramitarla ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso. Si de dicha tramitación se deriva que corresponde un nuevo ingreso al SEIA para modificar la RCA ya obtenida, el titular o responsable del EIA o DIA, según corresponda, será la Sociedad Concesionaria. La elaboración del EIA o DIA correspondiente, la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y la aplicación de las medidas de mitigación derivadas de la RCA serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, particularmente en sus artículos 1.8.10.1 y 1.8.10.2. Se deja constancia que los costos asociados a medidas de mitigación, condiciones y exigencias que emanan de la Resolución de Calificación Ambiental N° 261/2007 que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental y sus Adendas, del proyecto “Defensas Fluviales Río Aconcagua para Camino Internacional Ruta 60 CH, Sector 1, Los Andes-Panquehue, V Región” y que no hayan sido incluidas en las Bases de Licitación o en el EIA Referencial, constituirá el sobrecosto por medidas ambientales, el cual será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria y se considerará en el monto establecido en el artículo 1.8.10.2 de las Bases de Licitación que establece la responsabilidad de la concesionaria hasta por una suma de UF 20.000 (Veinte Mil Unidades de Fomento). De acuerdo a la misma regulación, por sobre este monto, los costos serán compartidos entre el MOP y la Sociedad Concesionaria en proporciones de 50% y 50% respectivamente.

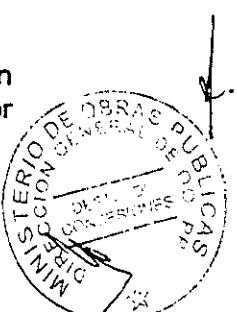
**2.2.1.2** La Pertinencia de Ingreso al SEIA de la modificación de las Defensas Fluviales deberá ser elaborada por la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo establecido en el Instructivo emanado de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (actual Servicio de Evaluación Ambiental) mediante el OF.ORD.DJ.N° 103050 de 23 de Septiembre de 2010 y deberá ser sometido a aprobación del Inspector Fiscal dentro del plazo establecido para la Fase 3a del Estudio referido en el numeral 2.1 y numeral 2.1.1, previo a su ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.

**2.2.1.3** Si de la Pertinencia de Ingreso al SEIA, se derivara la obligación de someterse al SEIA, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar los correspondientes Términos de Referencia para la elaboración del EIA o DIA según corresponda, los cuales deberán ser sometidos a aprobación del Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 días contados desde el pronunciamiento del Servicio. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para su revisión. La DIA o EIA que corresponda, deberán ser elaborados por una consultora inscrita en el Registro de Consultores del MOP en Especialidad 9.1, categoría 1<sup>a</sup> o 1<sup>a</sup> Superior.

**2.2.1.4** El proceso de revisión y corrección de las entregas que deba realizar la Sociedad Concesionaria en relación a la DIA o EIA que corresponda, será el estipulado en los precitados Términos de Referencia que apruebe el Inspector Fiscal.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá ingresar documentos al SEIA sin la aprobación del Inspector Fiscal.

**2.2.1.5** En el caso de ser necesaria la presentación de adendas durante la tramitación en el SEIA, la Sociedad Concesionaria deberá someterlas a la revisión del Inspector



Fiscal, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles, contado desde su recepción, para revisar y solicitar las respectivas modificaciones, las que deberán ser corregidas en un plazo máximo de 10 días hábiles.

**2.2.1.6** No será imputable a la Sociedad Concesionaria cualquier retraso en el inicio y en la ejecución de las obras como consecuencia de retrasos en la revisión y aprobación de los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental de las Defensas Fluviales por parte de los organismos estatales responsables de dichas revisiones y aprobaciones, cuando no mediare negligencia de parte de la Sociedad Concesionaria. En este caso, no serán aplicables a la Sociedad Concesionaria, las multas que se señalan en el segundo párrafo del numeral 2.2.1 precedente.

**2.2.2** En el caso que hayan obras o actividades provisorias o temporales, accesorias de la obra concesionada, relacionadas con la construcción, y que no quedarán incorporadas en forma permanente a la Concesión, tales como plantas de materiales y explotación de empréstitos, entre otras, que requieran ser ingresadas al SEIA, ya sea en conjunto con el EIA de las Defensas Fluviales o por separado, en cualquiera de los casos, el costo de la elaboración del Estudio o Declaración, según corresponda, así como de todas las medidas, condiciones y exigencias que contempla la Resolución de Calificación Ambiental, serán de cargo y costo exclusivo de la Concesionaria, no pudiendo imputarse al monto de UF.15.000 señalado en el numeral 2.2.1., ni al mecanismo de distribución de sobrecosto ambiental establecido en el numeral 2.2.1.1., ni se contabilizará en el valor de la obra establecido en el numeral 2.5. Dichos EIA o DIA, en el caso de tramitarse separadamente del correspondiente al Proyecto de Defensas Fluviales, se tramarán de conformidad a los incisos penúltimo y final del artículo 1.8.10.2 de las BALI.

**2.2.3** La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Estudio Ambiental del proyecto vial definitivo de acuerdo a lo señalado en el Anexo Nº 1 de los Términos de Referencia "Proyecto de Ingeniería Definitivo de Detalle: Sector 1, Tramo 2, Alternativa T2-A Borde Río, de la Concesión Internacional Camino Internacional Ruta 60 CH" que se adjuntan como Anexo Nº 2 al presente Convenio y deberá ser presentado al Inspector Fiscal para su revisión y aprobación, junto con el Informe de Ingeniería Definitiva de Detalle o Fase 3 estipulada en el numeral 2.1 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá entregar, junto con el Informe de Ingeniería Básica o Fase 2 estipulada en el numeral 2.1 anterior, los capítulos de Descripción de Proyecto y Línea de Base. El costo que reconocerá el MOP para este Estudio, conjuntamente con el indicado en el numeral 2.2.1 precedente, tendrá el tratamiento de valor proforma, hasta por la suma máxima de UF 15.000 (Quince Mil Unidades de Fomento), para ambos Estudios, debiendo la Sociedad Concesionaria en todo caso, presentar un presupuesto al Inspector Fiscal para su aprobación.

**2.2.3.1** El proceso de revisión y corrección de las entregas que debe realizar la Sociedad Concesionaria en relación al precitado estudio, será el estipulado en el numeral 2.1.3 del numeral 2.1 del presente Convenio y, en caso de atraso de dichas entregas, se aplicarán a la Sociedad Concesionaria las multas establecidas en los numerales 2.1.5 y 2.1.6 del numeral 2.1 del presente Convenio, según corresponda.

**2.2.3.2** Las medidas de mitigación, restauración y/o compensación que deriven del mencionado estudio y que deban ser implementadas por la Sociedad Concesionaria durante la etapa de construcción de la obra que no se encuentren consideradas en las Bases de Licitación o en EIA Referencial serán de cargo y costo del MOP.

**2.3** La Sociedad Concesionaria ejecutará, por sí o por intermedio de contratistas que ella determine directamente, las obras del Tramo 2 del Sector 1 de la Concesión, que resulten del Informe Final (Fase 4) de la ingeniería de detalle que apruebe el Inspector Fiscal, para la versión "Calzada Simple" que señala el documento de



Anexo N° 2 del presente Convenio y de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental que se obtenga según lo estipulado en el numeral 2.2 precedente.

- 2.3.1** Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la construcción, conservación, mantenimiento, explotación y operación de las obras que se indican en el párrafo precedente, en los términos señalados en el presente Convenio y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.
- 2.3.2** Las expropiaciones contempladas para el Tramo 2 del Sector 1 que se requieran para la construcción de las obras, serán de cargo y responsabilidad del MOP. No obstante lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá siempre recepcionar los terrenos entregados por el MOP, despejarlos, cercarlos y mantener su custodia. El MOP tendrá un plazo de 15 meses para la entrega de los lotes de terrenos que requieran expropiación, contado desde la aprobación de la ingeniería definitiva o desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, cuando sea factible expropiar sin necesidad de ingeniería de detalle y sólo baste con el Anteproyecto Avanzado a que se hace referencia en el numeral 1.3 del presente Convenio.

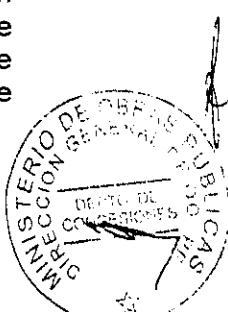
No obstante lo anterior, la preparación de todos los antecedentes planimétricos requeridos para las eventuales expropiaciones, en el evento que no fuera suficiente la planimetría del Anteproyecto, será de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Con todo, si se requiriere efectuar expropiaciones adicionales a las contempladas en la ingeniería de detalle, por insuficiencia de ella o de la planimetría de expropiación, la Sociedad Concesionaria será responsable de los efectos en los plazos y las obras que esta situación generare, así como la elaboración de los nuevos antecedentes planimétricos.

- 2.3.3** La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar la ingeniería de detalle de todas las modificaciones de servicios y de los canales asociados a proyectos de aguas lluvias y/o riego, producto del trazado del Tramo 2 del Sector 1. Asimismo, deberá gestionar, previa visación del Inspector Fiscal, la aprobación de dichos proyectos ante las empresas, organismos o instituciones que administran tales servicios.

La Sociedad Concesionaria deberá también efectuar las modificaciones de tales servicios y canales, por sí misma, o bien, a través de la empresa prestadora del servicio, así como constituir las servidumbres voluntarias que se requieran, debiendo velar porque las restituciones sean en condiciones, al menos similares, en cuanto a calidad y operatividad se refiere. El valor que la Sociedad Concesionaria pague por las servidumbres, será incorporado al costo de las obras, por lo que los presupuestos a pagar deberán ser previamente presentados al MOP para su revisión y aprobación.

El costo que signifique efectuar los eventuales cambios de servicios y rectificaciones de canales de regadío recibirá el mismo tratamiento que el resto de las inversiones en obras y cuyas compensaciones se estipulan en la cláusula cuarta del presente Convenio. En todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para aprobación del Inspector Fiscal, el presupuesto que detalle los costos que se debieren pagar a las empresas propietarias de servicios, a los propietarios de los canales de regadío afectados o a los propietarios de los predios sirvientes, por todos los trabajos, gestiones o cargas relacionadas con la materialización de los cambios de servicios y de canales de riego necesarios para la normal ejecución de las obras del Tramo 2 del Sector 1 de la Concesión.

En el evento que no fuera posible efectuar el cambio de los servicios o canales de regadío preexistentes a la Concesión, ya sea: i) porque le fuere imposible a la Sociedad Concesionaria o propietario de los canales de riego constituir las servidumbres de naturaleza voluntaria que requiera el proyecto para la reubicación de los servicios o canales afectados, o ii) por mera negativa de los propietarios de los servicios o canales de regadio afectados a efectuar el cambio o rectificación de los servicios o canales respectivos; no se contabilizará el plazo transcurrido desde



que la empresa o el propietario del canal se hubiere negado, hasta la fecha de solución del tema, siempre que la Sociedad Concesionaria haya cumplido todos los requisitos necesarios para efectuar el cambio de servicio o modificación de canal, esto es, haber desarrollado la ingeniería de detalle, haber obtenido la aprobación de ella por parte del Inspector Fiscal y encontrarse llana al pago de la modificación y de las servidumbres, a precio de mercado.

- 2.3.4** Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las obras que trata el presente numeral 2.3 se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal. El valor de dichos seguros que exceda el seguro de las obras originales serán de cuenta del MOP.
- 2.3.5** Dentro del plazo de 30 días, contado desde la entrega del Informe Final o Fase 4 del Estudio que trata el numeral 2.1 del presente Convenio, la Sociedad Concesionaria deberá entregar la Garantía de Construcción correspondiente al Tramo 2 del Sector 1, por los montos y en las mismas condiciones establecidas en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación.
- 2.3.6** El programa de ejecución de las obras estipuladas en el presente numeral 2.3, sus declaraciones de avance y el plazo máximo para su construcción, deberán cumplir con todo lo establecido en los artículos 1.9.2.4 y 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, en todo aquello que sea pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la construcción de las citadas obras, se contará desde lo último que ocurra entre: i) La fecha de aprobación de la ingeniería de detalle del Tramo 2 del Sector 1 que trata el numeral 2.1 del presente Convenio; ii) La entrega, por parte del MOP, de al menos el 80% de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de acuerdo al Programa de Obras; iii) La obtención de una RCA favorable o un certificado del Servicio de Evaluación Ambiental de la V Región declarando que no es necesario ingresar al SEIA la ejecución del Tramo 2 Sector 1; y iv) La fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio.

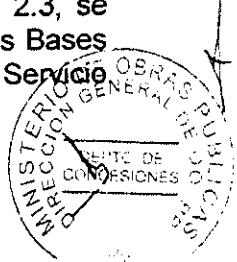
El MOP deberá hacer entrega del 100% de los terrenos necesarios para materializar el total de las obras a más tardar 6 meses contados desde el inicio del cómputo del plazo de construcción, establecido en el párrafo anterior

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobada la ingeniería de detalle de algún subtramo o especialidad, y siempre y cuando se cuente con el 80% de los terrenos necesarios para las obras de ese subtramo y se hayan obtenido todos los permisos ambientales correspondientes, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al Inspector Fiscal el inicio anticipado de las obras del citado subtramo, sin perjuicio que se mantenga el plazo máximo para la construcción de las obras según lo establecido en el párrafo anterior.

No se dará inicio a la ejecución de la obra ni se iniciará el cómputo del plazo de construcción mientras el Inspector Fiscal no hubiere aprobado la ingeniería de detalle del Proyecto íntegro o del subtramo o especialidad; todo ello salvo acuerdo en contrario de las mismas partes.

Los atrasos en los plazos y porcentajes de avance o del plazo máximo de construcción o de la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras estipuladas en el presente numeral 2.3, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

- 2.3.7** Una vez finalizada la ejecución de las obras, y con el objeto de obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras estipuladas en el presente numeral 2.3, se deberá proceder según lo señalado en los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación, pero el plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio



Provisoria será de 28 meses contados desde el inicio de la construcción de las obras señalado en el primer párrafo de numeral 2.3.6 precedente.

- 2.4 Las partes acuerdan que, del costo total por el desarrollo del denominado "Estudio de Ingeniería de Detalles de la Alternativa T2-A, Borde Río de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región" que trata el numeral 2.1 del presente Convenio, el MOP sólo compensará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 16.400 (Diecisésis Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento).
- 2.5 El valor total y definitivo que reconocerá el MOP por la construcción de las obras que trata el numeral 2.3 del presente Convenio, será la suma de: a) el monto que resulte de multiplicar las cubicaciones resultantes de la ingeniería de detalle del Tramo 2 del Sector 1 elaborada por la Sociedad Concesionaria y aprobada por el Inspector Fiscal según lo estipulado en el numeral 2.1 del presente Convenio por los Precios Unitarios que se adjuntan como Anexo Nº 3 Ítem 1, al presente Convenio; b) los valores proforma de aquellos definidos en el Anexo N° 3 Ítem 2, que apruebe el Inspector Fiscal; y c) el 50% de los montos por concepto de sobrecostos por medidas ambientales, por sobre la suma de UF 20.000, según lo señalado en el numeral 2.2.1 del numeral 2.2 del presente Convenio. Los valores proforma señalados precedentemente incluirán todos los costos asociados a servidumbres.

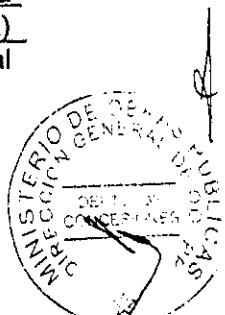
Se deja constancia que, del monto total que resulte del cálculo señalado en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria asumirá a su entero cargo y costo, la cantidad única y total de UF 1.444.591,98 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientas Noventa y Una coma Noventa y Ocho Unidades de Fomento), cifra que corresponde al monto originalmente contemplado para la construcción del Tramo 2 del Sector 1 en su trazado original. Por tanto, el MOP sólo compensará a la Sociedad Concesionaria los costos por sobre el precitado monto (UF 1.444.591,98) y hasta por el monto a suma alzada que se determine de conformidad al mecanismo establecido en el párrafo anterior.

Las partes acuerdan que los precios unitarios señalados en el Anexo 3 Ítem 1 del presente Convenio serán aplicables a cualquier nueva obra que se incorpore al Contrato de Concesión, se encuentren o no incluidas en el presente Convenio. De este modo, se deja constancia que el Anexo 3 Ítem 1 del Convenio reemplazará los precios oficiales indicados en el Anexo 5 de las Bases de Licitación.

Cualquier precio unitario que no se encuentre definido en el Anexo N° 3 Ítem 1 del presente Convenio deberá ser determinado según la metodología establecida en el segundo párrafo del artículo 1.12.2.3.2 de las Bases de Licitación y una vez determinado, se entenderán que pasan a formar parte del Anexo N° 3 Ítem 1 del presente Convenio. En este caso, el Inspector Fiscal deberá consignar los precios determinados mediante anotación en el Libro de Obra respectivo.

- 2.6 El valor total y definitivo por concepto de Gastos de Administración e Inspección en que incurrirá la Sociedad Concesionaria por las nuevas inversiones que trata el presente Convenio Complementario, será el 6% del valor que resulte de sumar los montos que dan cuenta el numeral 2.4 y el primer párrafo del numeral 2.5 del presente Convenio.

Se deja constancia que, del monto total que resulte del cálculo señalado en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria asumirá a su entero cargo y costo, la cantidad única y total de UF 86.675,52 (Ochenta y Seis Mil Seiscientas Setenta y Cinco coma Cincuenta y Dos Unidades de Fomento), cifra que corresponde a lo originalmente contemplado para los gastos de administración e inspección del Tramo 2 del Sector 1 en su trazado original. Por tanto, el MOP sólo compensará a la Sociedad Concesionaria los costos por sobre el precitado monto (UF. 86.675,52) y hasta por el monto a suma alzada que se determine de conformidad al mecanismo establecido en el párrafo anterior.



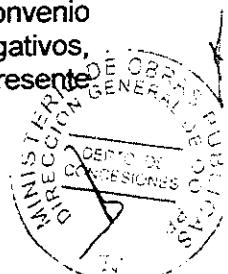
- 2.7 El valor total y definitivo por concepto de Gastos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de las obras que trata el numeral 2.3 del presente Convenio, será el 10% del valor que resulte de calcular la diferencia entre el monto a suma alzada determinado de conformidad al mecanismo establecido en el literal a) del primer párrafo del numeral 2.5 anterior, y la cantidad de UF 1.444.591,98 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientas Noventa y Una coma Noventa y Ocho Unidades de Fomento). El resultado se reconocerá según el procedimiento establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.
- 2.8 Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria no incurrirá en mayores costos que los ya contemplados en el contrato de concesión, por concepto de garantías de las obras que trata el presente Convenio, por lo que el MOP no compensará a la Sociedad Concesionaria por dicho concepto.
- 2.9 Los montos indicados en la presente cláusula, no incluyen el impuesto al valor agregado IVA. A mayor abundamiento, ninguno de los montos referidos en este Convenio Complementario incluye IVA.
- 2.10 **Tratamiento Tributario de las Obras del presente Convenio Complementario.**

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las inversiones a que se refiere el presente Convenio, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación, hasta el monto del IVA de UF 1.531.267,50. El IVA por sobre dicho monto, será por cuenta del MOP.

**TERCERO: CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y DE LAS NUEVAS INVERSIONES.**

Para contabilizar recursos disponibles en el contrato de concesión, derivado del hecho que la Sociedad Concesionaria ya obtuvo su financiamiento para la construcción del Tramo 2 del Sector 1 y del hecho que dichos recursos se encuentran en una cuenta de reserva de su institución financista obteniendo intereses, y para contabilizar el desarrollo de las inversiones asociadas a la construcción definitiva del Tramo 2 del Sector 1 señaladas en la cláusula segunda del presente Convenio Complementario, hasta que se consuman los recursos disponibles, las partes acuerdan que se procederá de la siguiente manera:

- 3.1 Establécese una cuenta denominada "Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario N° 3", la que se actualizará mensualmente con la tasa real anual TAB UF (360) - 0,8%, en su fracción mensual compuesta, a contar del 1 de enero de 2012.
- 3.2 Las partes acuerdan que la cantidad de UF 1.531.267,50, cifra que la Sociedad Concesionaria asumirá a su entero cargo y costo de conformidad a lo señalado en los numerales 2.5 y 2.6 del presente Convenio, será contabilizada en la "Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario N° 3", con signo positivo, el 31 de diciembre de 2011.
- 3.3 Los montos de inversión asociados al avance físico de las obras y desembolsos que efectuará la Sociedad Concesionaria, se contabilizarán en Unidades de Fomento con dos decimales, redondeados al segundo decimal, usando para efectos de su conversión el valor de dicha unidad para el último día de cada mes calendario de ejecución y desembolso, con signo negativo. Esta contabilización quedará registrada en la cuenta denominada "Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario N° 3". Una vez que los saldos de esta cuenta se tornen negativos, por el efecto de la mayor inversión que pueda resultar de las obras del presente



Convenio, a partir del mes siguiente en que ello ocurriere, el MOP reconocerá dicho diferencial negativo y de ahí en adelante, las inversiones totales que certifique mensualmente el Inspector Fiscal, emitiendo las Resoluciones de Valores Devengados que se señalan en la Cláusula Cuarta siguiente, comprometiendo los pagos que en ellas se establecieren, para las fechas señaladas en el numeral 4.1 del presente Convenio. A partir del mes recién señalado, por el efecto de reconocer en las Resoluciones de Valores Devengados, el monto total del avance mensual, la cuenta "Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario Nº 3" se saldará completamente, cada vez que se emita la respectiva Resolución de Valor Devengado. Las cantidades acreditadas por el Inspector Fiscal, deberán contabilizarse sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- 3.4 A partir del mes calendario siguiente al de entrada en vigencia del presente Convenio y dentro de los 10 primeros días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal los montos de inversión asociados al avance físico de las obras ejecutadas según lo señalado en el numeral 2.3 del presente Convenio y de los desembolsos incurridos por ese concepto, todos efectuados durante el mes calendario anterior. Se deja constancia que el Inspector Fiscal no aprobará montos de inversión y desembolsos, contenidos en el informe presentado por la Sociedad Concesionaria, que no hubieren sido efectuados con anterioridad a su presentación.

En caso que la Sociedad Concesionaria no presente alguno de los informes mensuales singularizados en el párrafo anterior, dentro del plazo establecido, se entenderá que en el respectivo mes no ha existido inversión ni avance en la ejecución de las obras.

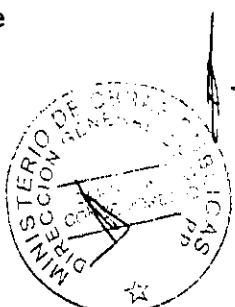
El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para observar por única vez, el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para entregar el informe corregido y el Inspector Fiscal tendrá 5 días más para aprobarlo o rechazarlo. Si la Sociedad Concesionaria no lo hubiere corregido, el informe se entenderá aprobado en la parte no discutida y la parte discutida se seguirá revisando en el informe del mes siguiente. Respecto de los plazos establecidos en este párrafo, si el último día del plazo fuere inhábil, el plazo se entenderá prorrogado para el día siguiente hábil.

En caso que el Inspector Fiscal no realizara observaciones al informe señalado precedentemente en los plazos estipulados, se entenderá que aprueba el referido informe en todas sus partes.

- 3.5 Los desembolsos y/o avances físicos de las obras, informados por la Sociedad Concesionaria y que fueren aprobados por el Inspector Fiscal, se contabilizarán con signo negativo en la "**Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario Nº 3**", el último día del mes de ejecución o desembolso, de acuerdo a lo señalado en los numerales 3.5.1 al 3.5.7 siguientes:

- 3.5.1 Las partes acuerdan que el avance en la construcción de las obras que trata el numeral 2.3 del presente Convenio, incluyendo el 50% de los montos por concepto de sobrecostos por medidas ambientales por sobre la suma de UF 20.000 y los valores proforma, se contabilizará mensualmente en la "**Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario Nº 3**", el último día del mes en que se efectuó dicho avance, previa aprobación del Inspector Fiscal.

El monto total a contabilizar por este concepto será el que resulte de efectuar el cálculo señalado en el primer párrafo del numeral 2.5 del presente Convenio, quedando, sin embargo, la Sociedad Concesionaria obligada a completar su ejecución aún en el caso que el precio real exceda el fijado. Se deja constancia que cualquier cambio de servicio no previsto en los proyectos de ingeniería, será de entero costo y cargo de la Sociedad Concesionaria.



- 3.5.2** Las partes acuerdan que el monto por concepto de Gastos de Administración en que incurrirá la Sociedad Concesionaria por las nuevas inversiones que trata el presente Convenio, será contabilizado en la “**Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario Nº 3**”, de forma proporcional al avance físico de las obras, aprobado por el Inspector Fiscal, el último día del mes calendario en que se efectuó dicho avance. El monto total a contabilizar por este concepto, será el que resulte de efectuar el cálculo señalado en el primer párrafo del numeral 2.6 del presente Convenio.
- 3.5.3** Las partes acuerdan que el monto por concepto de Gastos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de las obras que trata el numeral 2.3 del presente Convenio, será contabilizado en la “**Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario Nº 3**”, por única vez, el último día del mes calendario en que se obtenga la Puesta en Servicio Provisoria de las obras. El monto total a contabilizar por este concepto, será el que resulte de efectuar el cálculo señalado en el numeral 2.7 del presente Convenio.
- 3.5.4** Las partes acuerdan que la suma de UF 16.400 (Dieciséis Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento), cifra que corresponde a la cantidad única y total que compensará el MOP por el desarrollo del denominado “Estudio de Ingeniería de Detalles de la Alternativa T2-A, Borde Río de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región”, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.4 del presente Convenio, se contabilizará en la “**Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario Nº 3**”, el último día del mes en que el Inspector Fiscal apruebe el Informe Final o Fase 4 de dicho estudio.
- 3.5.5** Se deja constancia que el monto de hasta UF 15.000 por todos los gastos por concepto de la elaboración del Estudio Ambiental señalado en el numeral 2.2.3, del Estudio de Impacto Ambiental y el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que trata el numeral 2.2 del presente Convenio, será contabilizado en la “**Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario Nº 3**” el último día del mes en que se dicte la respectiva Resolución de Calificación Ambiental del organismo competente, según los montos que certifique y apruebe el Inspector Fiscal.
- 3.5.6** Las partes acuerdan que el monto por concepto de seguros de catástrofe, que deba ser contratado por la Concesionaria, para asegurar obras por sobre el monto señalado en el segundo párrafo del numeral 2.5, se reconocerá proporcionalmente y se contabilizará en la “**Cuenta Convenio de Recursos Disponibles Complementario Nº 3**”, el último día del mes en que se hubiere efectuado dicho desembolso, previa aprobación del Inspector Fiscal.
- 3.5.7** Se deja constancia que no se contabilizarán en la “**Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario Nº 3**” los costos por concepto de garantías de las obras que trata el presente Convenio.
- 3.5.8** Se deja constancia que no se contabilizarán en la “**Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario Nº 3**” los costos por concepto del Estudio de Impacto Ambiental y las medidas de mitigación a que se refiere el numeral 2.2.2 precedente.
- 3.6** Para facilitar la comprensión de la contabilización de los montos en la “**Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario Nº 3**” se adjunta como Anexo N° 4 Item 1, un ejemplo numérico que describe y exemplifica esta contabilización.
- 3.7** Correspondrá a la Sociedad Concesionaria informar al Inspector Fiscal los montos a contabilizar en cada mes calendario de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales anteriores de la presente cláusula, sin perjuicio de las auditorías que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la Sociedad Concesionaria y de la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las obras efectivamente ejecutadas.



**CUARTO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.**

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por todas las inversiones estipuladas en el presente Convenio Complementario, las partes acuerdan las compensaciones e indemnizaciones que se detallan en la presente cláusula, como un pago único y total, utilizando para ello los siguientes factores del régimen económico del contrato:

**4.1** El Ministerio de Obras Públicas realizará los siguientes pagos según los montos comprometidos en las Resoluciones de Valores Devengados:

- a. El 30 de abril de 2015, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria un máximo de UF 440.000(Cuatrocientas Cuarenta Mil Unidades de Fomento).
- b. El 30 de abril de 2016 el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria un máximo de UF 440.000 ( Cuatrocienas Cuarenta Mil Unidades de Fomento).
- c. El 30 de abril de 2017, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria el saldo de las inversiones del presente Convenio.

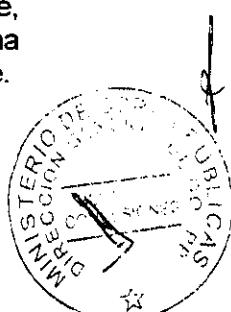
Los pagos indicados en los literales a., b. y c. anteriores sólo serán reconocidos por el MOP mediante la emisión de Resoluciones DGOP mensuales, llamadas de "Valores Devengados" conforme al avance de las inversiones efectuadas por la Sociedad Concesionaria, previa aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el ítem 1 del Anexo Nº 5 del presente Convenio. La emisión de las Resoluciones que correspondan se efectuará a partir del mes siguiente a aquél en que se cumpla la condición de que el saldo de la "**Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario N° 3**" sea negativo.

**4.2** A partir del mes siguiente a aquél en que entre en vigencia el presente Convenio y, dentro de los primeros 5 días de cada mes calendario, el Inspector Fiscal deberá certificar en el Libro de Obras los montos aprobados durante el mes anterior, remitiendo una copia de dicha certificación y de sus antecedentes de respaldo a la Dirección General de Obras Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, la primera certificación que realice el Inspector Fiscal será igual al saldo registrado en la "**Cuenta de Recursos Disponibles Convenio Complementario N° 3**" el mes anterior a dicha certificación.

El Inspector Fiscal sólo podrá consignar en el Libro de Obras los montos hasta el valor límite convenido según los numerales 3.5.1 al 3.5.7 del presente Convenio.

En virtud de la certificación señalada en el párrafo anteprecedente, y dentro del plazo de 10 días contados desde la recepción de esos antecedentes, el Director General de Obras Públicas emitirá una Resolución que reconozca los valores devengados informados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal.

En cada Resolución se deberá indicar, entre otros antecedentes, la fecha de pago, el monto adeudado y un detalle del mismo, distinguiéndose, entre otros, la cantidad que corresponda a avance de las inversiones, de la cantidad correspondiente a los intereses, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el ítem 1 del Anexo Nº 5 del presente Convenio. Los intereses corresponderán a una tasa real anual de TAB UF (360) + 1,5%, expresada en su fracción mensual compuesta, calculados desde el último día del mes en que se efectuó dicho avance, conforme se ha señalado en el numeral 3.5.1 del presente Convenio, hasta la fecha que se indique en la resolución de conformidad a lo dispuesto en el párrafo siguiente.



Si a la fecha de la emisión de cada una de las Resoluciones mensuales, el monto comprometido en las Resoluciones de Valores Devengados ya emitidas, incluyendo los intereses calculados a la fecha de pago correspondiente, es menor o igual a la suma señalada en el literal a. del numeral 4.1 precedente, éstas serán pagadas en la fecha señalada en dicho literal a. Las sumas calculadas, incluyendo los intereses correspondientes, que excedan la cantidad señalada en el literal a. del numeral 4.1 anterior serán pagadas en la fecha señalada en el literal b. del mismo numeral. Las sumas calculadas, incluyendo los intereses correspondientes, que excedan la cantidad señalada en el literal b. del numeral 4.1 anterior serán pagadas en la fecha señalada en el literal c. del mismo numeral.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos indicados en las respectivas resoluciones, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo Nº 4 ítem 2 del presente Convenio.

- 4.3** Una vez tramitada cada una de las Resoluciones, sólo un ejemplar de cada una deberá ser suscrita ante notario por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal, quedando ésta en poder de la primera. Una vez tramitada cada Resolución mensual, la obligación de pago en ella contenida tendrá el carácter de irrevocable e incondicional, lo cual deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21º de la Ley de Concesiones, entre otras operaciones lícitas, la Sociedad Concesionaria podrá ceder o prender libremente o celebrar cualquier otro acto o contrato con el objeto de lograr el financiamiento de las inversiones comprometidas, respecto de cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en cada una de las Resoluciones mensuales antes señaladas, lo que también constará, a mayor abundamiento, en el texto de las respectivas Resoluciones.

En virtud de lo anterior, el MOP pagará las Resoluciones a su vencimiento a quien sea el legítimo tenedor de las mismas. Estas resoluciones no podrán ser prepagadas por el MOP, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor de la respectiva Resolución, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de éstas.

- 4.4** El MOP sólo pagará las cantidades señaladas en el numeral 4.1 anterior a quien presente las Resoluciones mensuales, debidamente suscritas, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- Acreditar ante el DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a. anterior.

- 4.5** En el evento que el legítimo tenedor de la Resolución indicada en el numeral 4.2 del presente Convenio, sea un tercero, la Sociedad Concesionaria estará obligada a entregar a éste la factura correspondiente, a más tardar, 15 días antes de cada fecha de pago consignada en la mencionada Resolución. Lo anterior deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

- 4.6** Una vez obtenida la Puesta en Servicio Provisoria de las obras materia del presente Convenio, en un plazo máximo de 30 días, contado desde su obtención, el Inspector Fiscal deberá presentar al Director General de Obras Públicas y a la Sociedad Concesionaria un informe donde se certifique el estado de las inversiones del Tramo 2 del Sector 1 y de las Resoluciones de Valores Devengados que se hubiesen dictado y entregado a la Sociedad Concesionaria.



determinando el detalle de los pagos futuros que deberá efectuar el MOP para cumplir los compromisos establecidos en dichas Resoluciones.

- 4.7 En caso de retraso por parte del MOP en la emisión de alguna Resolución DGOP en relación al plazo máximo indicado en el numeral 4.2 anterior, el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, a modo de indemnización de perjuicios, los intereses que devengue el monto a pagar, entre la fecha máxima de emisión indicada en el numeral 4.2 anterior y el día de emisión de la Resolución respectiva, considerando para ello una tasa de interés real diaria de 0,0198%. Dichos intereses serán incluidos en las inversiones del mes siguiente.
- 4.8 Para una mejor comprensión del procedimiento señalado en la presente cláusula, se adjunta un ejemplo de cálculo como Anexo N° 4 Ítem 3.

#### **QUINTO: OTRAS COMPENSACIONES.**

Durante el desarrollo del contrato de concesión, en lo relativo a los plazos de construcción del Tramo 2 del Sector 1 se han verificado diversas circunstancias y hechos no imputables a la Sociedad Concesionaria, que han redundado en perjuicios para ella. En la presente cláusula, por especial acuerdo entre las partes, se aborda la caracterización y reparación de todos los perjuicios causados a la Sociedad Concesionaria, derivados del retraso en el inicio de la construcción y en el inicio de la operación y explotación del Tramo 2 del Sector 1 de la concesión, estableciéndose una compensación única y total, del MOP a Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A., modificando expresamente los acuerdos estipulados en el numeral 4.7 del Convenio Complementario N° 2, de fecha 26 de octubre de 2007, aprobado mediante Decreto Supremo MOP N° 792, de fecha 30 de octubre de 2007.

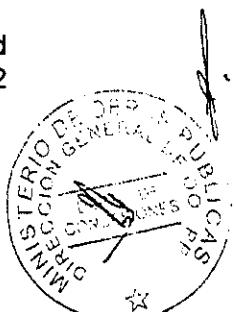
##### **5.1 Perjuicios asociados a mayores costos constructivos y financieros.**

De acuerdo a la metodología acordada por las partes y cuyo detalle se expresa en el Anexo N° 6 del presente Convenio, las partes han identificado los perjuicios que a continuación se señalan:

- 5.1.1 Mayor costo por construcción de Tramo 1 y Tramo 3 del Sector 1. Al construirse los Tramos 1 y 3 del Sector 1 de la concesión, en forma aislada del Tramo 2, se produjeron ineficiencias constructivas que las partes han valorado en UF 140.940 (Ciento Cuarenta Mil Novecientas Cuarenta Unidades de Fomento), monto actualizado al 31 de diciembre de 2011. La metodología de cálculo se encuentra en el Anexo 6 del presente Convenio.
- 5.1.2 Perjuicios financieros causados a la Sociedad Concesionaria derivados de las obligaciones adicionales que deberá asumir ésta, contractualmente, con sus garantes corporativos, a consecuencia de la ampliación de más de 7 años de la etapa de construcción del Sector 1. Por este concepto, las partes han convenido que el MOP reconocerá y pagará el valor efectivo de las obligaciones adicionales contraídas hasta por un monto máximo de UF 290.000 (Doscientas Noventa Mil Unidades de Fomento), monto actualizado al 31 de diciembre de 2011, sujeto a las condiciones establecidas en el ítem 6.3.3 del Anexo N° 6 del presente Convenio.
- 5.1.3 Perjuicios derivados de la paralización de faenas y término anticipado del contrato de construcción relativo a la ejecución de obras del Tramo 2 del Sector 1, que las partes han valorado en UF 22.546 (Veintidós Mil Quinientos cuarenta y seis Unidades de Fomento), monto actualizado al 31 de diciembre de 2011. La metodología de cálculo se encuentra en el Anexo 6 del presente Convenio.

##### **5.2 Perjuicios asociados a pérdida de ingresos reconocidos entre los años 2007 y 2011.**

Las partes han acordado que existen pérdidas de ingresos para la Sociedad Concesionaria, causadas por el retraso en el inicio de la construcción del Tramo 2



del Sector 1, tramo en el cual debía encontrarse la plaza de peaje troncal Panquehue. Las partes acuerdan que la pérdida de ingresos que el MOP reconoce a la Sociedad Concesionaria, corresponde a los años 2007 a 2011, por una cifra total de UF 231.745 (Doscientas Treinta y Un Mil Setecientas Cuarenta y Cinco Unidades de Fomento), monto actualizado al 31 de diciembre de 2011. Este reconocimiento considera todo otro efecto que pudiere argüirse relativo a las pérdidas de ingreso, tales como eventuales menores recaudaciones de peaje en el resto de los tramos del contrato derivados de la postergación del Tramo 2 del Sector 1 o retraso en el desarrollo de la zona y otros de similar naturaleza. La metodología de estos cálculos se encuentra en el Anexo 6.

**5.3 Perjuicios asociados a pérdida de ingresos a reconocerse entre los años 2012 y 2015, ambos inclusive.**

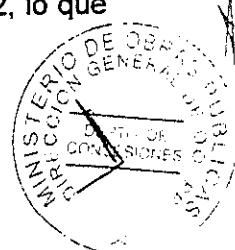
Las partes han acordado que existen pérdidas de ingresos para la Sociedad Concesionaria, causadas por el retraso en el inicio de la construcción del Tramo 2 del Sector 1, en forma análoga a las descritas en el numeral 5.2 precedente, que se seguirán devengando hasta cumplido el vigésimo octavo mes luego del inicio de la construcción de las obras del Tramo 2 del Sector 1 de la concesión, señalado en el numeral 2.3.7 precedente.

Estas pérdidas de ingresos han sido actualizadas al 31 de diciembre de cada año y las partes acuerdan que si se cumple la condición señalada en el párrafo inmediatamente precedente, o bien, si se obtiene la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 2 del Sector 1, lo que ocurra primero, en una fecha previa al 31 de diciembre de alguno de los años señalados en la Tabla 5.3.a siguiente, la pérdida de ingreso que reconocerá el MOP para el año respectivo será proporcional hasta el plazo que se cumpla primero. Este reconocimiento considera todo otro efecto que pudiere argüirse relativo a las pérdidas de ingreso, tales como eventuales menores recaudaciones de peaje en el resto de los tramos del contrato derivados de la postergación del Tramo 2 del Sector 1 o retraso en el desarrollo de la zona o eventuales situaciones sobrevinientes que generaren un flujo mayor al estimado para determinar y acordar estas pérdidas de ingresos. La metodología de estos cálculos se encuentra en el Anexo 6.

**Tabla 5.3.a Acuerdo de Pérdida de Ingresos que se reconocerán a futuro.**

Año	Pérdida de Ingresos (UF)
2012	59.221
2013	63.439
2014	67.910
2015	72.650

- 5.4 Compensación por los perjuicios señalados en numerales 5.1 y 5.2**  
Para compensar los montos señalados en los numerales 5.1 y 5.2 del presente Convenio, cuya suma corresponde al monto máximo de UF 685.230 (Seiscientas Ochenta y Cinco Mil Doscientas Treinta Unidades de Fomento), el MOP podrá pagar la totalidad o parte de dicho monto dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio o en el plazo que vence el 31 de octubre de 2012, lo que ocurriere último. Este pago, de materializarse en este plazo, incluirá adicionalmente los intereses calculados según la tasa real anual de TAB UF 360 +1,5% del mes respectivo, en su fracción mensual compuesta, desde la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio o desde el 30 de junio de 2012, lo que



primero ocurra, hasta la fecha efectiva de pago. Este pago deberá considerar lo señalado en el numeral 5.1.2 precedente.

En caso de no haberse pagado el total de dicha suma dentro del plazo señalado en el párrafo inmediatamente precedente, el saldo, expresado en Unidades de Fomento, será reconocido por el MOP mediante una Resolución DGOP que será emitida a más tardar en el plazo señalado en el párrafo inmediatamente precedente e incluirá intereses a una tasa real anual de TAB UF 360 +1,5% desde la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio o desde el 30 de junio de 2012, lo que primero ocurriere, hasta el día 31 de diciembre de 2013, que corresponderá a la fecha de pago de la Resolución, en caso que fuere menester dictarla. Esta Resolución deberá considerar lo señalado en el numeral 5.1.2 precedente.

En caso de retraso por parte del MOP en la emisión de la Resolución DGOP en relación al plazo máximo indicado en el párrafo anterior, el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, a modo de indemnización de perjuicios y como único interés por dicho período, aquél que devenga el monto a pagar, entre la fecha máxima de emisión indicada en el párrafo anterior y el día de emisión de la Resolución respectiva, considerando para ello una tasa de interés real diaria de 0,0198%.

La Resolución DGOP será cedible en los mismos términos descritos en los numerales 4.4 y 4.5 del presente Convenio.

La Resolución DGOP será emitida conforme al formato adjunto al presente Convenio como ítem 2 del Anexo 5.

## 5.5 Compensación por los perjuicios señalados en numeral 5.3

Para compensar los perjuicios señalados en el numeral 5.3 precedente, el MOP efectuará, durante el mes de diciembre de cada uno de los años señalados en la Tabla 5.5.a siguiente, un pago hasta por la cifra máxima que en ella se señala. Los pagos se efectuarán sólo hasta el cumplimiento de la condición señalada en el párrafo segundo del numeral 5.3 precedente.

Si en la fecha en que correspondiese realizar alguno de los pagos indicados en la tabla 5.5.a siguiente no se hubiere cumplido, por hecho imputable a la Sociedad Concesionaria, el hito de construcción correspondiente, señalados en los artículos 1.9.2.4, 1.9.2.6 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, dicho pago se postergará hasta 30 días después de cumplido el hito respectivo.

**Tabla 5.5.a Pagos que efectuará el MOP**

Año	Pérdida de Ingresos del Año (*) (UF)
2012	59.221
2013	63.439
2014	67.910
2015	72.650

(\*): El año en que se cumpla la condición señalada en el segundo párrafo del numeral 5.3, se pagará la compensación en la forma proporcional señalada en el mismo numeral.

En caso de retraso por parte del MOP en el pago en relación al plazo máximo indicado en los párrafos anteriores, el MOP deberá pagar a la Sociedad



Concesionaria, a modo de indemnización de perjuicios y como único interés por dicho período, aquél que devengue el monto a pagar, entre la fecha máxima de emisión indicada en el párrafo anterior y el día real de pago, considerando para ello una tasa de interés real diaria de 0,0198%.

**SEXTO:** En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenidas en el Decreto Supremo Ministerio de Obras Públicas N° 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

**SÉPTIMO:** En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente Convenio, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, respecto de las materias a que se refiere el presente convenio, en relación con cualquier concepto, hecho, derecho, reclamación o acción, de toda naturaleza, que pudiere tener su ocurrencia o fundamento en circunstancias o situaciones existentes con anterioridad a la suscripción del presente, así como de los eventuales efectos que se pudieran derivar de ellos, renunciando por tanto a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido, especialmente respecto de todos los efectos derivados del retraso en el inicio de la construcción del Tramo 2 del Sector 1 de la Concesión.

**OCTAVO:** El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

**NOVENO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

**DÉCIMO:** La personería de don Luis Miguel De Pablo Ruiz y de don Luis Berrios Vaca, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.**, consta del Acta de la Sesión Ordinaria Número noventa y ocho del Directorio de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A., celebrada con fecha 27 de octubre de 2010 y reducida a escritura pública con fecha 17 de diciembre de 2010, otorgada en la 8° Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

Firman: Fernando Prat Ponce, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Luis Miguel de Pablo Ruiz, Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. y Luis Berrios Vaca, Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.

INUTILIZADO



Cabe destacar, que en el año 2008, la Comisión del Medio Ambiente del Santuario Natural Ojos N.º 0411506 trajo la Moción de Obras Públicas a aprobar los planteamientos sobre el Proyecto de Tramo 2, basados en diferentes recomendaciones de organizaciones aliadas del Río Aconcagua. Lo anterior, motivó la realización de un estudio de tránsito por el Borda Ushuaia y Borda Rio, en términos ambientales, ambientales, técnicos y de explotación.

Para realizar el estudio comparativo se suspendió y difirió la construcción del Tramo 2 Sector 1, hasta el término de dicho estudio y posterior definición de la mejor alternativa de tránsito para la Variada Parqueña. Una vez ejecutado el estudio comparativo se determinó que el tránsito más conveniente era por el Borda del Río, porque no comprometía la comuna de Parqueña.

Adicionalmente, del estudio comparativo desarrollado, se determinó que se debían incorporar una serie de mejoras para sostener la insuficiencia del proyecto original del tramo 2 del sector 1 de la ruta 60 CH.

#### INSUFICIENCIAS EN TRAMO 2 SECTOR 1 MEJORAS A INCORPORAR

Tal como se establece en el mencionado estudio, además de tener de implementar para la determinación del tránsito definitivo y ejecutar el diseño de las mejoras de la obra, definidas en la documentación del proyecto original referencial que data del año 2001 y de la necesidad de corregir problemas de conectividad, de tránsito y de impacto medioambiental localizadas con el objeto de mantener la prestación del servicio en los niveles definidos en el acuerdo de concesión pero acorde al tiempo de ejecución.

En lo relativo a las insuficiencias derivadas de la obsolescencia del proyecto original, detallan:

- Diseño geométrico del antiguo proyecto presenta irregularidades en relación a las normas de diseño geográfico incorporadas en la versión 2010 del Manual de Carreteras, estando actualmente en lo que corresponde.

- Diseño ilógico de estructuras, el diseño original no comprende las modificaciones introducidas al Manual de Carreteras con posterioridad al año 2010, lo que implica necesariamente ajustar las estructuras a esta requerimiento para la seguridad de los usuarios.

- Defensas Fijas: además de ser necesario adaptar el diseño a la nueva normativa relativa a estas medidas, del servicio respectivo se deberán reponer las defensas fijas causadas de diseño, de maltrato, ignorancia y también de obras fútiles requeridas para proteger el nuevo trazado de la ruta y las riberas.

### "INFORME DE INSUFICIENCIA DE LAS OBRAS DEL TRAMO 2 DEL SECTOR 1, DE LA OBRA "CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60-CH"

Diciembre 2011

#### GENERALIDADES

El Decreto Supremo N° 1759 del 22.10.02, estableció el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 Ch". La concesión tiene rutas comunas entre el Valle del Aconcagua como Los Andes, San José, San Juan, Santa María, San Felipe, Parqueña, Calamar, Llay Llay, Huaycas, La Cebolla, La Cruz, Quillota, Limache y Vila Alemana y se conecta con otras vías concesionadas, generando una mayor rapidez en las conexiones con los distintos puntos del país.

La característica principal de la concesión es que se inicia en su extremo oriental, con el principal punto fronteiriizo con Argentina (Puerto Los Andenes) y forma parte del corredor Chiloé Reducto, que conecta los Oceanos Pacífico y Atlántico a través del Brasil, Argentina y Chile. En reunión, la concesión tiene una longitud total de 904,2 km., cuyos tramos se encuentran en articulación con 24,5 km. del denominado Tramo 2 del Sector 1 (Variante Parqueña).

#### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL TRAMO 2 DEL SECTOR 1

Debido a las de la adjudicación de la concesión ya se determinó de que era el trazado vial más conveniente para el tránsito dentro de la Comuna de Parqueña. En tal sentido se estableció la ejecución de la obra de fondo de carpeta para la ejecución de la variante de la ruta 60 CH, en la fecha 04 de Octubre de 2001, suscripto por el "Comité de Defensa de la Ruta 60 CH Parqueña", indicando que la señor Alcalde de la comuna de Parqueña, don Pedro Ord N° 730 (Nº 10.01), del Sr. Alcalde de la comuna de Parqueña se tocaba al Alcalde de Puerto Montt, para dar aviso de la ejecución de la variante de la ruta 60 CH, dentro de los Bordes Llana Pintao y Borda Rio.

A continuación se detallan las bases de licitación del Contrato de Concesión, aprobadas el año 2001, señalando en un plazo de 4 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación, se definirá el trazado a desarrollar en el Sector de Parqueña.

### CAMIÑO INTERNACIONAL RUTA 60 CH CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3

#### ANEXO N° 1

##### COPIA

### "INFORME DE INSUFICIENCIA DE LAS OBRAS DEL TRAMO 2 DEL SECTOR 1, DE LA OBRA "CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60-CH" DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### ANEXO 1

Declaro que la información contenida en el informe de Insuficiencia de las Obras del Tramo 2 del Sector 1, que constituye la base de licitación de la Comuna de Parqueña, Es la que contiene la documentación de la fecha 04 de Octubre de 2001, suscripto por el "Comité de Defensa de la Ruta 60 CH Parqueña", indicando que la señor Alcalde de la comuna de Parqueña, don Pedro Ord N° 730 (Nº 10.01), del Sr. Alcalde de la comuna de Parqueña se tocaba al Alcalde de Puerto Montt, para dar aviso de la ejecución de la variante de la ruta 60 CH, dentro de los Bordes Llana Pintao y Borda Rio.

A continuación se detallan las bases de licitación del Contrato de Concesión, aprobadas el año 2001, señalando en un plazo de 4 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación, se definirá el trazado a desarrollar en el Sector de Parqueña.

Nro. 1

7

1

1

1

1





























## INDICE

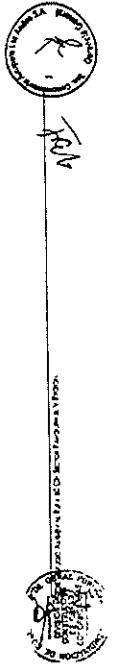
1. INTRODUCCION	1
2. CONTENIDOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL	1
2.1. HOCE	1
2.2. CAPITULO INFORMATIVO DISPLICHO PERICO	1
2.2.1. ANEXO A) Mapa General	1
2.2.2. Descripcion de las principales viviendas y obras de la etapa de Construcción	1
2.2.3. Descripcion de las principales viviendas y obras de la etapa de Reparación	1
2.3. CAPITULO CONCLUSIONES DEL ESTUDIO AMBIENTAL	1
2.3.1. Ruedo	1
2.3.2. Recursos Hídricos	1
2.3.3. Vegetación	1
2.3.4. Infraestructura de Servicios, Comercio y Esportamento	1
2.3.5. Condiciones Socioeconómicas	1
2.3.6. Abonamiento Ponderado y Evaluación del Impacto Ambiental	1
2.4. CAPITULO II. PROPUESTA Y EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	10
2.5. CAPITULO III. PLANEAMIENTO, REPARACION Y COOPERACION	10
3.5.1. Plan de Manejo de Riego, Reparación y Cooperación	10
3.5.2. Plan de Prevención de Riesgos y Control de Accidentes	12
3.5.3. Implemento de servicios básicos y Riego.	13
3.5.4. Población Campesina	13
3.5.5. Cambio y Plan de Seguimiento Ambiental	13
3.5.6. Anexo	14
3. INFORMES DE AVANCE	14

**TERMINOS DE REFERENCIA**  
**ESTUDIO AMBIENTAL**  
**RUTA 60 CHIQUERO PARQUEHUE**



ANEXO N° 1  
 TECNICO DE REFERENCIA HABLA CON ALMENDRAL  
 RUTA 60 CHIQUERO PARQUEHUE

UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO  
 SANTACRUZ, Diciembre 04 2011



## 1. INTRODUCCION

El Estudio Ambiental solicitado abordó el tramo 2 de Sector 1 de la Ruta 60 CH en su paso por las Comunas de San Felipe y Panguipulli, V Región, que se encuentra bordeando el río Aconcagua.

Este estudio considera la revisión y evaluación ambiental y territorial de "todos los servicios y obras necesarias para la construcción y explotación del tramo 2 del Sector 1 de la Ruta 60 CH que permitan darle continuidad a los tramos ya construidos, o a servicios ya considerados en el EA del proyecto Tránsito Binacional Ruta 60 CH, Sector 1, Los Andes-Panguipulli, y garantizar que sea suficiente para poder determinar los efectos ambientales, las secciones minutas o complementarias que se deben incorporar toda la debida información del proyecto que sea considerada como importante para la elaboración del Estudio Ambiental. La información recopilada y analizada deberá ser suficiente para poder determinar los efectos ambientales, las secciones minutas o complementarias que se deben incorporar.

Se indicará la localización geográfica y político-administrativa del proyecto, indicando claramente los distritos de lo que se considera que es su área de influencia. Se presentará en un plano, a escala adecuada y geográficamente el trazado del proyecto y sus obras asociadas, vinculándolas con las Zonas Típicas y tipos de uso, según corresponda, establecido por la normatividad de clasificación vigentes (Planos Reguladores, Segundones, etc.), y en la medida.

b) Difusión de las partes, acciones y obras físicas del proyecto, incluido su diseño

Se deberá realizar una descripción de:

- El diseño del proyecto por tramos horizontales, indicando perfiles tipo (anchos de topo, zonas de retención, obras conexas y alto), velocidad de uso, acción, pendientes, tipos de fondos cuando corresponda, entre otros.

• Los trabajos de ingeniería, ferroviarios, cortes, pasos a desnivel, puentes, peatonales, puentes y obras de saneamiento.

• Los servicios obligatorios, complementarios y las medidas de seguridad que se incluirán en el proyecto.

## 2. CONTENIDOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL

A continuación se presentan los capítulos y antecedentes que deberán ser elaborados en el Estudio Ambiental. Estos se basan en los contenidos mínimos establecidos en el Anexo 12 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S N° 261/2007).

- Estudio ambiental y estudio territorial que forma parte del "Estudio de Ingeniería, Diseño y Arancelado para las Almendras 12A y 12B de la Comuna de Ruta 60 CH, Tramo 2, Fin Veniente Los Andes - Fin Viaria Panguipulli, V Región".

## 2.1. Fases

El Estudio deberá comentar con un índice que enumera los captivos, temas, datos, figuras, planos, fotografías y anexos del Estudio Ambiental.

### 2.2. Contenido y Descripción del Proyecto

#### 2.2.1. Antecedentes Generales

Se deberá incorporar toda la debida información del proyecto que sea considerada como importante para la elaboración del Estudio Ambiental. La información recopilada y analizada deberá ser suficiente para poder determinar los efectos ambientales, las secciones minutas o complementarias que se deben incorporar.

#### 2.2.2. Localización y Superficie del proyecto

Se indicará la localización geográfica y político-administrativa del proyecto, indicando claramente los distritos de lo que se considera que es su área de influencia. Se presentará en un plano, a escala adecuada y geográficamente el trazado del proyecto y sus obras asociadas, vinculándolas con las Zonas Típicas y tipos de uso, según corresponda, establecido por la normatividad de clasificación vigentes (Planos Reguladores, Segundones, etc.), y en la medida.

#### b) Difusión de las partes, acciones y obras físicas del proyecto, incluido su diseño

Se deberá realizar una descripción de:

#### c) Vida útil y descripción cronológica de los distintos estadios

Se realizará una descripción cronológica de los distintos estadios.

#### 2.2.2. Descripción de los principales actividades y obras de la etapa de construcción

Se detallarán los distintos actividades que guardan relación con el proyecto y que pueden influir en el entorno formado ambiente. Se realizará una breve descripción de los procesos, requerimientos, límites de obstanteamiento y tecnologías empleadas de cada una de las actividades que generan algún impacto al ambiente y que forman parte de la etapa de Construcción, los que como mínimo deberán considerar las siguientes o críticas mencionadas:

#### 1. Exploración.

#### 2. Abertura, mejoramiento y despeje de la vía.

#### 3. Tronadura y voladizas.

#### 4. Movimiento de tierra (escavaciones, cementerios, celdas, terrenos verdes).

#### 5. Transporte de materiales de construcción y movimiento de maquinaria (excavadoras y grúas) y tipo de disposición de aceitería y grúas utilizadas en la ejecución.

#### 6. Derivación de aguas.

#### 7. Construcción de vías de acceso a faenas.

#### 8. Coreas temporales de servicios básicos.

#### 9. Desvío temporal de cauces.

#### 10. Construcción de estructuras mayores.

#### 11. Pavimentación.

#### 12. Obras complementarias (obras de saneamiento y drenaje).

#### 13. Otras.

#### 2.2.3. Descripción de los principales actividades y obras de la etapa de explotación

Se realizará una descripción de lo que se considera que es su área de explotación detallando los aspectos referenciados con el uso de la vía, tales como: participación del comando de vía, mantenimiento de vías, entre otros.

#### 2.3. Cálculo de Calcularización de la influencia (línea de flujo)

Da acuerdo con lo establecido en el Período Práctico, Título III del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo linea de base debe describir el área de influencia del proyecto, a objeto de evaluar por el impacto ambiental los impactos que surgen de la ejecución o posterior operación de los elementos del medio ambiente por la ejecución de actividades o procesos que se realizan en la obra.

La información general deberá presentarse en mapa o boceto o como se establezca y establecerse acorde lo informado en específico deberá presentarse en todos y el mismo

se encuentran en el área de influencia del proyecto, en consideración a las efectos.

## ANEXO I ESTUDIOS

### ESTUDIO DE SISTEMAS

Características o circunstancias a que se refiere el artículo 11 de la Ley considerando los ámbitos relevantes de área de riego - su situación y si es pertinente-, su posible evolución, su consideración en la ejecución del proyecto o actividad. Se considerarán sus componentes ambientales, físcos, económicos, socioculturales y culturales a fin de establecer su situación actual y la proyección futura.

En términos generales, cada elemento deberá constar con una introducción al tema, un análisis biológico o histórico (cuando corresponda), los resultados de las comparas de terreno, un análisis y desarrollo de datos y conclusiones. Todas las informaciones deberán estar plenamente identificadas.

A continuación se indican las componentes del medio ambiente a analizar:

#### 2.3.1. Término

Para las fuentes fósiles se deberá considerar el D.S. N°1146727 de MINSESPRES, puesto que en Chile no existe normativa para fuentes fósiles (yacimiento), se deberá considerar la Norma de Referencia de la Comisión de Riego.

Es necesario que se valide para identificar los impactos, debe permitir de determinar la presencia o incremento de nudo durante las etapas de construcción y explotación de la concesión y la definición de medidas de control de riego.

Para la elaboración de la línea de base se deberá identificar las zonas seriales, ideas como: las demandas y de población (individuales o grupales), establecimiento de servicios de salud, edificaciones destruidas o dañadas, establecimientos de servicios o instalaciones situadas de manera cercana o en forma contingente a lo uno. Cada uno de estos lugares deberá ser delimitado por límites permanentemente según las variables.

a) Características generales: tipo de construcción, actividades relacionadas, densidad habitacional, características geográficas vecinas con la zona, etc.

b) Relaciones de terreno: las interacciones en terreno se relacionan en los lugares identificados como zonas seriales, se considerará el nivel fijo de manejo del sistema que incluye la mayor cantidad de ciclo cíclico, uniendo como tal que tiene el nivel continuo esporádico, que corresponde a un nido de niveles.

Se incorporará un mapa en donde se indiquen los lugares de mediciones sorprendentes en una hoja formada a doble cara. El motivo es considerar la medición en 3 puntos que no fueron solo considerados previamente en los estudios anteriores, previa aprobación del Poder Ejecutivo. En caso de dudar sobre la existencia de puntos variables adicionales donde no se han realizado mediciones, el Consultor deberá solicitar a todo de fondo en base a otras mediciones, estipuladas en las modificaciones.

#### 2.3.2. Recursos Hídricos

Se establecerá la necesidad de diseño de área de riego y se considerará la demanda existente en la zona, así como las necesidades de irrigación, consumo y uso industrial. Se deberá determinar los usos dados o máximos del agua que se utilizará para la construcción del proyecto, señalando sus márgenes de uso y su duración en tiempo. Se deberá determinar los usos dados o máximos del agua que se utilizará para la construcción y consumo industrial. Se deberá considerar los efectos de uso de estos canales, identificando en particular aquellos que orientan el desarrollo de aquella población o barriadas.

Se deberá identificar en planos, fotos, fotografías, localizadas entre el río Aconcagua o la actual ruta 50 Cn., así como los arroyos y vertientes.

Se deberá considerar monitoreos de calidad del agua en la totalidad de los cauces afectados.

#### 2.3.3. Vegetación

En el ámbito local, sobre la base de antecedentes bibliográficos y visitas a terreno se describirán unidades horizontales de vegetación para el diseño del proyecto. Se deberá tener en cuenta la superficie correspondiente a cada formación vegetacional y en la catalogación de árboles, se deberá incluir la densidad de las especies predominantes.

Se describirán y establecerán las unidades horizontales de vegetación - determinadas en cuenta a su economía y abundancia - y se representarán en tablas y carta de ocupación de terreno (Echenique y Prado 1992).

Se deberá de emitir las especies con problemas de conservación que pueden verse afectadas y se cuantificar sus niveles.

#### 2.3.4. Asentamientos Humanos

Se deberá elaborar un catálogo de la totalidad de las viviendas que se localizan en la zona del proyecto, identificando cada uno de las formas que ahí habitan, entregando antecedentes tales como:

a) Situación de terreno del terreno dueño, orientación, dirección ocupante, etc.

b) Situación socioeconómica, ocupación, ingresos familiares, condición de pobreza.

c) Identificación y descripción de las formas de organización social y comunitaria y situación de vida.

#### 2.3.5. Repartición del catálogo

La actividad de preparación del catálogo tiene por finalidad:

- a. Obras de infraestructura destinadas al proyecto, que suelen ser: hidroeléctricas, ríos, canales, agua potable, alcantarillado, electricidad, obras de riego, drenaje, ditches y otros.
  - b. Establecimientos comerciales y servicios, actividades comerciales permanentes o temporales (cafe, bar, etc.) para el área de influencia directa perteneciente al proyecto.
- En la identificación de comercio de tipo tradicional y/o especializado tomó en cuenta la proximidad de las viviendas y sus necesidades.

## ANEXO II ESTUDIOS

### ESTUDIO DE SISTEMAS

#### 2.3.1. Aplicación de la encuesta catálogal

Revisar la información disponible, visto en poder del MOP o del Consorcio, que refleje el contenido concreto de la información técnica o física de riego y por otro lado social, ya pasada y ancora en el periodo de verificación la fecha de información y certificarla.

Determinar los datos y torcas necesarios para facilitar la elaboración del informe de riego y escritos que permita facturar y hacer más efectivo el trabajo en terreno.

Concepción de Riego (la Riego será propuesta por el consultor y deberá contar con la aprobación de la Contraparte Técnica o de Estudio).

#### 2.3.2. Aplicación de la encuesta catálogal

Las actividades que se contempla en esta fase son:

- Coordinación del Catálogo: esta actividad se relaciona con el apoyo logístico y operativo, aporta la realización del catálogo.
- Planeación del trabajo de terreno de riego y cata-dedo del catálogo.
- Sesión de coordinación de las encuestadoras.
- Coordinación informática de los encuestadores.
- Recogida de la información en el terreno de riego y cata-dedo de los encuestadores.
- Encuestado se aplica una constancia de que el encuestador es de los encuestadores familiares que vienen dentro de la familia.
- La fase fiscal, que es el momento en que se dan los datos de que vivan en condición de pobreza, e independientemente de que de pobreza o no, más formas que comparten la memoria o el mismo prenda, en su caso se aplicará la encuesta a cada familia por separado.
- Supervisión en el terreno del trabajo de los encuestadores.

#### 2.3.3. Recolecimiento y análisis de la información

- Elaboración basada de datos encuestados, para estos efectos se confeccionará una base de datos que permite a futuro el trabajo del área de exposiciones del MOP.
- Análisis: descripción de datos, recopilación de datos, análisis y elaboración de informes tales como: los principales resultados y sus conclusiones.
- Recomendaciones de mejora en la base de datos y análisis realizados.
- Presentación de informes y recomendaciones de solución para cada una de las tipologías de encuestados.

#### 2.3.4. Infraestructura de servicios, comercio y equipamiento

Se deberá identificar, describir y caracterizar:

- a. Obras de infraestructura destinadas al proyecto, que suelen ser: hidroeléctricas, ríos, canales, agua potable, alcantarillado, electricidad, obras de riego, drenaje, ditches y otros.
- b. Establecimientos comerciales y servicios, actividades comerciales permanentes o temporales (cafe, bar, etc.) para el área de influencia directa perteneciente al proyecto.

#### 2.3.5. Infraestructura de servicios, comercio y equipamiento

Se deberá identificar, describir y caracterizar:

- a. Obras de infraestructura destinadas al proyecto, que suelen ser: hidroeléctricas, ríos, canales, agua potable, alcantarillado, electricidad, obras de riego, drenaje, ditches y otros.
- b. Establecimientos comerciales y servicios, actividades comerciales permanentes o temporales (cafe, bar, etc.) para el área de influencia directa perteneciente al proyecto.

## ANEXO III ESTUDIOS

### ESTUDIO DE SISTEMAS

#### 2.3.1. Aplicación de la encuesta catálogal

Revisar la información disponible, visto en poder del MOP o del Consorcio, que refleje el contenido concreto de la información técnica o física de riego y por otro lado social, ya pasada y ancora en el periodo de verificación la fecha de información y certificarla.

Determinar los datos y torcas necesarios para facilitar la elaboración del informe de riego y escritos que permita facturar y hacer más efectivo el trabajo en terreno.

Concepción de Riego (la Riego será propuesta por el consultor y deberá contar con la aprobación de la Contraparte Técnica o de Estudio).

#### 2.3.2. Aplicación de la encuesta catálogal

Las actividades que se contempla en esta fase son:

- Coordinación del Catálogo: esta actividad se relaciona con el apoyo logístico y operativo, aporta la realización del catálogo.
- Planeación del trabajo de terreno de riego y cata-dedo del catálogo.
- Sesión de coordinación de las encuestadoras.
- Coordinación informática de los encuestadores.
- Recogida de la información en el terreno de riego y cata-dedo de los encuestadores.
- Encuestado se aplica una constancia de que el encuestador es de los encuestadores familiares que vienen dentro de la familia.
- La fase fiscal, que es el momento en que se dan los datos de que vivan en condición de pobreza, e independientemente de que de pobreza o no, más formas que comparten la memoria o el mismo prenda, en su caso se aplicará la encuesta a cada familia por separado.
- Supervisión en el terreno del trabajo de los encuestadores.

#### 2.3.3. Recolecimiento y análisis de la información

- Elaboración basada de datos encuestados, para estos efectos se confeccionará una base de datos que permite a futuro el trabajo del área de exposiciones del MOP.
- Análisis: descripción de datos, recopilación de datos, análisis y elaboración de informes tales como: los principales resultados y sus conclusiones.
- Recomendaciones de mejora en la base de datos y análisis realizados.
- Presentación de informes y recomendaciones de solución para cada una de las tipologías de encuestados.

#### 2.3.4. Infraestructura de servicios, comercio y equipamiento

Se deberá identificar, describir y caracterizar:

- a. Obras de infraestructura destinadas al proyecto, que suelen ser: hidroeléctricas, ríos, canales, agua potable, alcantarillado, electricidad, obras de riego, drenaje, ditches y otros.
- b. Establecimientos comerciales y servicios, actividades comerciales permanentes o temporales (cafe, bar, etc.) para el área de influencia directa perteneciente al proyecto.

#### 2.3.5. Infraestructura de servicios, comercio y equipamiento

Se deberá identificar, describir y caracterizar:

- a. Obras de infraestructura destinadas al proyecto, que suelen ser: hidroeléctricas, ríos, canales, agua potable, alcantarillado, electricidad, obras de riego, drenaje, ditches y otros.
- b. Establecimientos comerciales y servicios, actividades comerciales permanentes o temporales (cafe, bar, etc.) para el área de influencia directa perteneciente al proyecto.

## ANEXO IV ESTUDIOS

### ESTUDIO DE SISTEMAS

#### 2.3.1. Aplicación de la encuesta catálogal

Revisar la información disponible, visto en poder del MOP o del Consorcio, que refleje el contenido concreto de la información técnica o física de riego y por otro lado social, ya pasada y ancora en el periodo de verificación la fecha de información y certificarla.

Determinar los datos y torcas necesarios para facilitar la elaboración del informe de riego y escritos que permita facturar y hacer más efectivo el trabajo en terreno.

Concepción de Riego (la Riego será propuesta por el consultor y deberá contar con la aprobación de la Contraparte Técnica o de Estudio).

#### 2.3.2. Aplicación de la encuesta catálogal

Las actividades que se contempla en esta fase son:

- Coordinación del Catálogo: esta actividad se relaciona con el apoyo logístico y operativo, aporta la realización del catálogo.
- Planeación del trabajo de terreno de riego y cata-dedo del catálogo.
- Sesión de coordinación de las encuestadoras.
- Coordinación informática de los encuestadores.
- Recogida de la información en el terreno de riego y cata-dedo de los encuestadores.
- Encuestado se aplica una constancia de que el encuestador es de los encuestadores familiares que vienen dentro de la familia.
- La fase fiscal, que es el momento en que se dan los datos de que vivan en condición de pobreza, e independientemente de que de pobreza o no, más formas que comparten la memoria o el mismo prenda, en su caso se aplicará la encuesta a cada familia por separado.
- Supervisión en el terreno del trabajo de los encuestadores.

#### 2.3.3. Recolecimiento y análisis de la información

- Elaboración basada de datos encuestados, para estos efectos se confeccionará una base de datos que permite a futuro el trabajo del área de exposiciones del MOP.
- Análisis: descripción de datos, recopilación de datos, análisis y elaboración de informes tales como: los principales resultados y sus conclusiones.
- Recomendaciones de mejora en la base de datos y análisis realizados.
- Presentación de informes y recomendaciones de solución para cada una de las tipologías de encuestados.

#### 2.3.4. Infraestructura de servicios, comercio y equipamiento

Se deberá identificar, describir y caracterizar:

- a. Obras de infraestructura destinadas al proyecto, que suelen ser: hidroeléctricas, ríos, canales, agua potable, alcantarillado, electricidad, obras de riego, drenaje, ditches y otros.
- b. Establecimientos comerciales y servicios, actividades comerciales permanentes o temporales (cafe, bar, etc.) para el área de influencia directa perteneciente al proyecto.

#### 2.3.5. Infraestructura de servicios, comercio y equipamiento

Se deberá identificar, describir y caracterizar:

- a. Obras de infraestructura destinadas al proyecto, que suelen ser: hidroeléctricas, ríos, canales, agua potable, alcantarillado, electricidad, obras de riego, drenaje, ditches y otros.
- b. Establecimientos comerciales y servicios, actividades comerciales permanentes o temporales (cafe, bar, etc.) para el área de influencia directa perteneciente al proyecto.



En el Plan de Manejo respectivo deben proporcionarse las medidas de manejo ambiental, idóneamente complementadas o condicionadas, que en razón de la complejidad y diversidad legal, tales que permitan reducir al mínimo los efectos que lo generará en sus viviendas y el medio ambiente.

### 2.5 Cambio (V) para el Interés de Infraestructura, Manejamiento y/o Comunicación

#### 2.5.1 Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación

Según la etapa/dado en la letra h) del Título II del Plan de Manejamiento respectivo, Reparación y/o Compensación describirá las medidas que se adoptarán para eliminar o minimizar los efectos directos o indirectos y los accidentes de represión/via/compensación que se realicen, cuando corresponda, por un plan de manejo de mitigación, un plan de medios de reparación y un plan de medidas de compensación. Según la establecida en los artículos 51 y 62, Parágrafo 1º del Título V del Reglamento, todo sistema de medida debe basarse en "carácter y tipo de impacto que se le relacionen con la implementación de algún tipo de infraestructura, operación de una, Manca o frena la operación, tales como: boretas oclusivas, construcción de túneles, etc., así como dentro de la comprensión del diseño conceptual".

#### 2.5.2 Medidas básicas relacionadas con aspectos socioeconómicos locales

Durante la construcción de obras, se verá afectada la circulación peatonal y vehicular local, ya sea por el sistema constitutivo temporal o la falta de espacio para la circulación de maquinaria, la utilización de caminos destruidos para dar cabida a la maquinaria o por el cierre de estos por espacios de tiempo prolongados (servicio, trinchos, etc.). Todo ello afectará al funcionamiento local peatonal y/o vehicular, razón por la cual se deberá aplicar lo siguiente:

- Proporcionar la ubicación y maleabilidad de pasadas provisorias/pasarelas, pasillos u otros, cuando las obras requieran la interrupción prolongada de ciertos de peatones/bocas de acceso, cinturón de talud y otras de referencia considerables de personas (bocas industriales, servicios públicos, equipamiento) y/o el manejo y manejo de servicios y vehículos hacia viviendas, de manera de garantizar el desplazamiento seguro.

• Definir programas de información en forma de ruedas de prensa, carteles de centros de educación, carteles de salud y otros de alcance considerables de personas (bocas industriales, servicios públicos, equipamiento) y/o el acceso directo de personas y vehículos a viviendas.

• Definir los circuitos segregados de circulación pública (peatones) de personal y vehículos. Esto se debe tratar en señalización adecuada, implementación de luminarias adicionales, paraderos prioritarios, etc.

• Definir los circuitos segregados de circulación pública (peatones) de personal y vehículos. Esto se debe tratar en señalización adecuada, implementación de luminarias adicionales, paraderos prioritarios, etc.

### 2.7 ANEXO

Se deberá incluir una lista que identifique, a la totalidad de las medidas de manejo de proyecto, tales que minimicen el impacto que el proyecto tiene en las viviendas, las cuales deberán ser elaboradas en la parte física y sombreadas en la parte social, en los antecedentes y estudios realizados previamente redactados en el punto 10. Para cada medida se deberá especificar lo siguiente:

#### Identificación de la medida.

- Estudios que la proponen.
- Aplicabilidad de la medida.
- Especificaciones y características indicando las enunciadas.
- Modificaciones que pueblan surgir a partir del presente estudio.
- Deberá indicar las actividades y otras instancias para su ejecución y su costo.

### 3 INFORMES DE AVANCE

#### 3.1 Informe de Avance

Se deberá entregar un informe de avance que incluya los Capítulos I y II completo. Se deberá entregar un informe final que incluya lo totalidad de las actividades y Capítulos de este.

La contraparte técnica levará la Unidad de Medio Ambiente y Territorio de la Coordinación de Conservación de Otras Fisicas, quien emitirá la observación y conclusiones que seán pertinentes, que deberán ser consideradas e incluidas en el Estudio Ambiental.

Los plazos de las entregas quedaran sujetos al desarrollo de la actividad definitiva de los trabajos, sin perjuicio de lo cual, no se podrá comenzar con los actividades de construcción del tramo a menos que el presente Estudio Ambiental no se encuentre aprobado por el inspector fiscal.

#### 3.2 Informe Final

Se deberá entregar un informe final que incluya lo totalidad de las actividades y Capítulos de este.

En base a las actividades de participación ciudadana realizadas en estudios anteriores, se deberá describir y reflejar la percepción de la población local respecto del proyecto.

Se indicarán cuales condiciones tiene las comunidades o no de electores beneficiados o beneficiadas del proyecto en los que se debían proponer cambios o mejoras en la infraestructura.

2.6 Cambio (V) para el Sistema Ambiental

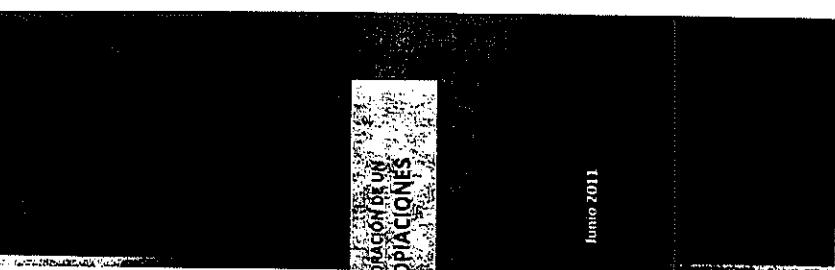
Según lo establecido en la letra l) del Punto II "Inventariado del Reformatorio, se realizará un Plan de Seguimiento de las variaciones ambientales (estadística) de acuerdo con el Punto 2º del Título VI de Reglamento.

Asimismo, dicho plan deberá contener, cuando sea procedente, la definición de los elementos del medio ambiente que según objeto de medición y control, los parámetros que serán utilizados para conocer el estado y evolución de dichos elementos, los instrumentos y los procedimientos y metodologías que se utilizarán para el funcionamiento de los sistemas de monitoreo, las frecuencias de las mediciones, y cualquier otro aspecto relevante.



INDICE

1. OBJETIVOS	1
2. ETAPA, CONTENIDOS Y ALANCE DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS	2
2.1. PROYECTO DEFINITIVO DE EXPROPIACIONES	2
2.1.1. Complementación de la fotografía para la preparación de los estudios de Expropiaciones	3
2.1.2. Anotaciones de Expropiaciones	3
2.1.2.1. Planos de Expropiaciones	4
2.1.2.2. Plano de Distribución	4
2.1.2.3. Cédula de Parque	9
2.1.2.4. Anotaciones Urbanas	12
2.1.3. Estudio Profesional	17
2.1.4. Informe de Proyecto Definitivo de Expropiación	17
2.1.5. Informe Ejecutivo	17
2.1.5.2. Planos y Documentos	18
2.1.5.3. Anexos	18
3. EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO	19



Junio 2011



REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN  
DEL PROYECTO DEFINITIVO DE EXPROPIACIONES  
• REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA UNA ESTIMACIÓN  
DE COSTOS DE EXPROPIACIÓN

ANEXO N° 2

- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN  
DE UN PROYECTO DEFINITIVO DE EXPROPIACIONES
- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA UNA ESTIMACIÓN  
DE COSTOS DE EXPROPIACIÓN



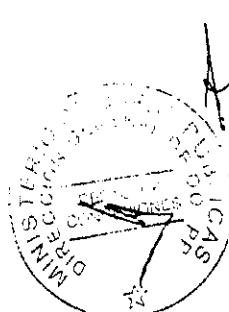
NB



NB



NB









2.12.4 *Antennae* [148]

Sólo deben ser tomados en cuenta los resultados de las encuestas que se realizan en el marco de la evaluación de impacto ambiental y social de los proyectos hidroeléctricos. No se deben considerar los datos de las encuestas que se realizan en el marco de la evaluación de impacto ambiental y social de los proyectos hidroeléctricos.

- | QUESTION  | OPTION       | EXPLICATION   |
|---|--------------|---|
| 1. Où se situe le siège de la République                            | A. Paris     | Il est dans la capitale de la France.                           |
| 2. Quel est le nom de la capitale à l'origine de la France ?        | B. Lyon      | C'est une ville importante de la Gaule romaine.                 |
| 3. Quelle est l'appellation officielle de la République française ? | C. Nîmes     | C'est la plus grande ville de la Provence.                      |
| 4. Quelle est la devise nationale de la France ?                    | D. Toulouse  | C'est la capitale du Comminges.                                 |
| 5. Quelle est la devise nationale de la France ?                    | E. Marseille | Elle rappelle les idées de liberté, d'égalité et de fraternité. |



RECEIVED  
JULY 1960

A circular library stamp with a decorative border containing the text "NATIONAL LIBRARY NEW DELHI" around the perimeter. The center features a stylized emblem or logo.

100

Cuando el Proyecto se aplica para el establecimiento de la Infraestructura Social en Barrios Nuevos el Comité de Barrios (CDB) es el encargado de la ejecución de las obras y el control de las mismas. La Infraestructura Social en Barrios Nuevos es la ejecución de las obras necesarias en los Comunidades de Barrios Nuevos establecidas dentro del Servicio de Infraestructura Social. Estas obras son realizadas por la Infraestructura Pública o las Infraestructuras Municipales.

Cuando el Proyecto se aplica para la Infraestructura Social en Barrios Nuevos el Comité de Barrios (CDB) es el encargado de la ejecución de las obras y el control de las mismas. La Infraestructura Social en Barrios Nuevos es la ejecución de las obras necesarias en los Comunidades de Barrios Nuevos establecidas dentro del Servicio de Infraestructura Social. Estas obras son realizadas por la Infraestructura Pública o las Infraestructuras Municipales.

En este caso el CDB es el encargado de la ejecución de las obras y el control de las mismas. La Infraestructura Social en Barrios Nuevos es la ejecución de las obras necesarias en los Comunidades de Barrios Nuevos establecidas dentro del Servicio de Infraestructura Social. Estas obras son realizadas por la Infraestructura Pública o las Infraestructuras Municipales.

- En su compromiso, deben acordar tanto los países con los que se trabaja la estrategia de desarrollo como las empresas y demás entidades que forman parte de la propuesta. Los documentos a través de los cuales se logra establecer la estrategia definitiva a que se somete el desarrollo, y con ello se establece también el mandato de los directores y los gerentes a los que se les pide la ejecución de la estrategia. La estrategia es el diseño de la política general y la estrategia operativa es la formulación del plan para su ejecución.

En efecto se impone la competencia entre los distintos productores a través de la cual se integran los precios en el sistema global.

- Necesita de la actividad económica para vivir y se expresa en que consumen y tienen empleo
  - Necesita del producto que es la fuerza de trabajo o población
  - KM. PBI. Es el producto con el cual se trabaja, también es correspondiente con el empleo de los trabajadores
  - Producción. Es la fuerza productiva que es la suma de la actividad económica que realizan las empresas y las personas que trabajan en el país
  - Ocupación general, como por ejemplo todos los bienes y servicios que se producen en el país de acuerdo a su tipo de actividad.
  - A diferencia de la producción, la ocupación es más amplia y abarca a todos los que trabajan en el país
  - La información sobre la fuerza productiva es de interés económico ya sea dentro de la universidad o dentro de la industria

CENTRAL FORMATO FICHA LOTE













Un Período: Se refiere a los períodos según normativa vigente para cada uno de los períodos establecidos en la legislación.

Usos Actuales: Recibe el uso observado en el momento.

Construcción: Se refiere a construir en que se encuentra la propiedad considerada como valor residual.

Ubicación: Se refiere a ubicación y medida de la propiedad utilizada como referencia.

Tipo de Propiedad: Indica que tipo de propiedad es la tierra como por ejemplo: riego, cultivo, bosque, etc.

Fuente: Se refiere la fuente en la que tiene su uso actual la tierra o su destino a futuro.

Superficie (m<sup>2</sup>): Se refiere la superficie de la propiedad considerada como valor residual.

Valor Unitario (UF/m<sup>2</sup>): Indica el valor unitario de medida como por ejemplo: la hectárea.

Valor Unitario UF/m<sup>2</sup>: Indica el valor unitario de medida como por ejemplo: la hectárea. Se indica separando la parte de las coordinaciones redondas y efectuando una cifra decimal separada. En caso de ser necesario dar una cifra de medida decimal dentro de la UF por separado.

Consideraciones: Notar si el uso principal es la agricultura familiar porque que dada la tierra en consideración para el uso, como por ejemplo si es para riego o no construcción, si es temporal, si tiene plantaciones, etc.

### 2.2.3 Vulnerabilidad de Suelos y Terrenos

La vulnerabilidad se define como la probabilidad de que la tierra pierda sus características de uso y permanezca en un estado de deterioro. El uso constante de la tierra reduce la vulnerabilidad de la tierra en el tiempo. Los suelos se deben restar un número de factores adicionales, con lo que se obtendrá el valor final de la vulnerabilidad.

#### 2.2.3.1 Análisis del Valor de Vulnerabilidad

Para este compromiso en el proyecto, se deberá elaborar la metodología de cada una de las unidades productivas en el desarrollo de los análisis de vulnerabilidad, considerando la vulnerabilidad de acuerdo a la tasa de referencia, normativa vigente, así como las necesidades específicas para cada tipo de actividad y establecer la indicación del Comité.

El Censo rural indica las condiciones de tierra, tierra seco, seco seco y seco seco seco, en el orden de menor a mayor vulnerabilidad, respectivamente.

Además se deberá a tener en cuenta los factores que se detallan más abajo:

Tabla N° 2.2.3.1:

Censo Rural (PNUD) Comisión Presidencial	
Nº	Unidad de medida
1	Centímetro
2	Decímetro
3	Metro
4	Kilómetro
5	Hectárea
6	Decárea
7	Decárea
8	Hectárea
9	Hectárea
10	Hectárea
11	Hectárea
12	Hectárea
13	Hectárea
14	Hectárea
15	Hectárea
16	Hectárea
17	Hectárea
18	Hectárea
19	Hectárea
20	Hectárea
21	Hectárea
22	Hectárea
23	Hectárea
24	Hectárea
25	Hectárea
26	Hectárea
27	Hectárea
28	Hectárea
29	Hectárea
30	Hectárea
31	Hectárea
32	Hectárea
33	Hectárea
34	Hectárea
35	Hectárea
36	Hectárea
37	Hectárea
38	Hectárea
39	Hectárea
40	Hectárea
41	Hectárea
42	Hectárea
43	Hectárea
44	Hectárea
45	Hectárea
46	Hectárea
47	Hectárea
48	Hectárea
49	Hectárea
50	Hectárea
51	Hectárea
52	Hectárea
53	Hectárea
54	Hectárea
55	Hectárea
56	Hectárea
57	Hectárea
58	Hectárea
59	Hectárea
60	Hectárea
61	Hectárea
62	Hectárea
63	Hectárea
64	Hectárea
65	Hectárea
66	Hectárea
67	Hectárea
68	Hectárea
69	Hectárea
70	Hectárea
71	Hectárea
72	Hectárea
73	Hectárea
74	Hectárea
75	Hectárea
76	Hectárea
77	Hectárea
78	Hectárea
79	Hectárea
80	Hectárea
81	Hectárea
82	Hectárea
83	Hectárea
84	Hectárea
85	Hectárea
86	Hectárea
87	Hectárea
88	Hectárea
89	Hectárea
90	Hectárea
91	Hectárea
92	Hectárea
93	Hectárea
94	Hectárea
95	Hectárea
96	Hectárea
97	Hectárea
98	Hectárea
99	Hectárea
100	Hectárea
101	Hectárea
102	Hectárea
103	Hectárea
104	Hectárea
105	Hectárea
106	Hectárea
107	Hectárea
108	Hectárea
109	Hectárea
110	Hectárea
111	Hectárea
112	Hectárea
113	Hectárea
114	Hectárea
115	Hectárea
116	Hectárea
117	Hectárea
118	Hectárea
119	Hectárea
120	Hectárea
121	Hectárea
122	Hectárea
123	Hectárea
124	Hectárea
125	Hectárea
126	Hectárea
127	Hectárea
128	Hectárea
129	Hectárea
130	Hectárea
131	Hectárea
132	Hectárea
133	Hectárea
134	Hectárea
135	Hectárea
136	Hectárea
137	Hectárea
138	Hectárea
139	Hectárea
140	Hectárea
141	Hectárea
142	Hectárea
143	Hectárea
144	Hectárea
145	Hectárea
146	Hectárea
147	Hectárea
148	Hectárea
149	Hectárea
150	Hectárea
151	Hectárea
152	Hectárea
153	Hectárea
154	Hectárea
155	Hectárea
156	Hectárea
157	Hectárea
158	Hectárea
159	Hectárea
160	Hectárea
161	Hectárea
162	Hectárea
163	Hectárea
164	Hectárea
165	Hectárea
166	Hectárea
167	Hectárea
168	Hectárea
169	Hectárea
170	Hectárea
171	Hectárea
172	Hectárea
173	Hectárea
174	Hectárea
175	Hectárea
176	Hectárea
177	Hectárea
178	Hectárea
179	Hectárea
180	Hectárea
181	Hectárea
182	Hectárea
183	Hectárea
184	Hectárea
185	Hectárea
186	Hectárea
187	Hectárea
188	Hectárea
189	Hectárea
190	Hectárea
191	Hectárea
192	Hectárea
193	Hectárea
194	Hectárea
195	Hectárea
196	Hectárea
197	Hectárea
198	Hectárea
199	Hectárea
200	Hectárea
201	Hectárea
202	Hectárea
203	Hectárea
204	Hectárea
205	Hectárea
206	Hectárea
207	Hectárea
208	Hectárea
209	Hectárea
210	Hectárea
211	Hectárea
212	Hectárea
213	Hectárea
214	Hectárea
215	Hectárea
216	Hectárea
217	Hectárea
218	Hectárea
219	Hectárea
220	Hectárea
221	Hectárea
222	Hectárea
223	Hectárea
224	Hectárea
225	Hectárea
226	Hectárea
227	Hectárea
228	Hectárea
229	Hectárea
230	Hectárea
231	Hectárea
232	Hectárea
233	Hectárea
234	Hectárea
235	Hectárea
236	Hectárea
237	Hectárea
238	Hectárea
239	Hectárea
240	Hectárea
241	Hectárea
242	Hectárea
243	Hectárea
244	Hectárea
245	Hectárea
246	Hectárea
247	Hectárea
248	Hectárea
249	Hectárea
250	Hectárea
251	Hectárea
252	Hectárea
253	Hectárea
254	Hectárea
255	Hectárea
256	Hectárea
257	Hectárea
258	Hectárea
259	Hectárea
260	Hectárea
261	Hectárea
262	Hectárea
263	Hectárea
264	Hectárea
265	Hectárea
266	Hectárea
267	Hectárea
268	Hectárea
269	Hectárea
270	Hectárea
271	Hectárea
272	Hectárea
273	Hectárea
274	Hectárea
275	Hectárea
276	Hectárea
277	Hectárea
278	Hectárea
279	Hectárea
280	Hectárea
281	Hectárea
282	Hectárea
283	Hectárea
284	Hectárea
285	Hectárea
286	Hectárea
287	Hectárea
288	Hectárea
289	Hectárea
290	Hectárea
291	Hectárea
292	Hectárea
293	Hectárea
294	Hectárea
295	Hectárea
296	Hectárea
297	Hectárea
298	Hectárea
299	Hectárea
300	Hectárea
301	Hectárea
302	Hectárea
303	Hectárea
304	Hectárea
305	Hectárea
306	Hectárea
307	Hectárea
308	Hectárea
309	Hectárea
310	Hectárea
311	Hectárea
312	Hectárea
313	Hectárea
314	Hectárea
315	Hectárea
316	Hectárea
317	Hectárea
318	Hectárea
319	Hectárea
320	Hectárea
321	Hectárea
322	Hectárea
323	Hectárea
324	Hectárea
325	Hectárea
326	Hectárea
327	Hectárea
328	Hectárea
329	Hectárea
330	Hectárea
331	Hectárea
332	Hectárea
333	Hectárea
334	Hectárea
335	Hectárea
336	Hectárea
337	Hectárea
338	Hectárea
339	Hectárea
340	Hectárea
341	Hectárea
342	Hectárea
343	Hectárea
344	Hectárea
345	Hectárea
346	Hectárea
347	Hectárea
348	Hectárea
349	Hectárea
350	Hectárea
351	Hectárea
352	Hectárea
353	Hectárea
354	Hectárea
355	Hectárea
356	Hectárea
357	Hectárea
358	Hectárea
359	Hectárea
360	Hectárea
361	Hectárea
362	Hectárea
363	Hectárea
364	Hectárea
365	Hectárea
366	Hectárea
367	Hectárea
368	Hectárea
369	Hectárea
370	Hectárea
371	Hectárea
372	Hectárea
373	Hectárea
374	Hectárea
375	Hectárea
376	Hectárea
377	Hectárea
378	Hectárea
379	Hectárea
380	Hectárea
381	Hectárea
382	Hectárea
383	Hectárea
384	Hectárea
385	Hectárea
386	Hectárea
387	Hectárea
388	Hectárea
389	Hectárea
390	Hectárea
391	Hectárea
392	Hectárea
393	Hectárea
394	Hectárea
395	Hectárea
396	Hectárea
397	Hectárea
398	Hectárea
399	Hectárea
400	Hectárea
401	Hectárea
402	Hectárea
403	Hectárea
404	Hectárea
405	Hectárea
406	Hectárea
407	Hectárea
408	Hectárea
409	Hectárea
410	Hectárea
411	Hectárea
412	Hectárea
413	Hectárea
414	Hectárea
415	Hectárea
416	Hectárea
417	Hectárea
418	Hectárea
419	Hectárea
420	Hectárea
421	Hectárea
422	Hectárea
423	Hectárea
424	Hectárea
425	Hectárea
426	Hectárea
427	Hectárea
428	Hectárea
429	Hectárea
430	Hectárea
431	Hectárea
432	Hectárea
433	Hectárea
434	Hectárea
435	Hectárea
436	Hectárea
437	Hectárea
438	Hectárea
439	Hectárea
440	Hectárea
441	Hectárea
442	Hectárea
443	Hectárea
444	Hectárea
445	Hectárea
446	Hectárea
447	Hectárea
448	Hectárea
449	Hectárea
450	Hectárea
451	Hectárea
452	Hectárea
453	Hectárea
454	Hectárea
455	Hectárea
456	Hectárea
457	Hectárea

Estado de Construcción (Edif.)		Indicar la edad de la construcción de base o la reforma: principios de la construcción o finalización.	
Estado de construcción:		De acuerdo a la legislación, la edad de construcción es el año en que se realizó el trabajo, fuerte o débil, permanente, localizado en el terreno en su totalidad o en parte, que sirve para establecer cosa reformada.	
Vida Útil de Edificación y Suelo (V.U.E.):		Indicar el valor mínimo de la edad de vida útil de la edificación y del suelo.	
Edificio (Edif.)		Indicar el resultado de la evaluación de la vida útil calculada por el valor unitario de la superficie edificada.	
Para cumplir la columna EDIFICACION (C.406) (Característica de la Tabla 2.2.3.2 considerar la siguiente:			
Clase de Edificación:			
A (Alta)		B (Mediana)	
C (Baja)		D (Muy Baja)	
E (Alta)		F (Mediana)	
G (Baja)		H (Muy Baja)	
I (Alta)		J (Mediana)	
K (Baja)		L (Muy Baja)	
Clase de Edificación en Defensa:			
M (Alta)		N (Mediana)	
O (Baja)		P (Muy Baja)	
Clasificación de uso:			
1 (Residencial)		2 (Comercial)	
3 (Industrial)		4 (Servicio)	
5 (Recreativo)		6 (Otro)	
Para calcular la edad de Vida Útil de Edificación (C.406) de acuerdo a la legislación, la edad de vida útil de acuerdo con la legislación de Construcción, el tipo de actividad económica de la empresa propietaria de la vivienda, el tipo de actividad económica de la empresa productora de la vivienda y el tipo de actividad económica de la empresa que posee la vivienda.			
0 (No)		1 (Sí)	
2 (Sí, pero solo ocasionales)		3 (Sí, pero solo temporales)	
4 (Sí, pero solo temporales)			

Tasa de 2.2.3.3.8:		Efectos de la tasa de interés sobre la producción:	
12.2.3.3.8.1: Atributo del Valor de Producción:		Cálculo de la tasa de interés:	
Para cada una de las Zonas de Producción, calcular la tasa de interés que se aplica a los efectos de producción, localizada en el Anexo 1, Tasa de interés, en la tabla que aparece en la parte inferior de la tabla.		Cálculo de la tasa de interés:	
Nota: La tasa de interés de 12.2.3.3.8.1 tiene cuatro tipos de tasa de interés:		1. Tasa de interés:	
2. Tasa de interés:		3. Tasa de interés:	
4. Tasa de interés:		5. Tasa de interés:	
Nota: La tasa de interés de 12.2.3.3.8.1 tiene cuatro tipos de tasa de interés:		6. Tasa de interés:	
7. Tasa de interés:		8. Tasa de interés:	
9. Tasa de interés:		10. Tasa de interés:	
11. Tasa de interés:		12. Tasa de interés:	
13. Tasa de interés:		14. Tasa de interés:	
15. Tasa de interés:		16. Tasa de interés:	
17. Tasa de interés:		18. Tasa de interés:	
19. Tasa de interés:		20. Tasa de interés:	
21. Tasa de interés:		22. Tasa de interés:	
23. Tasa de interés:		24. Tasa de interés:	
25. Tasa de interés:		26. Tasa de interés:	
27. Tasa de interés:		28. Tasa de interés:	
29. Tasa de interés:		30. Tasa de interés:	
31. Tasa de interés:		32. Tasa de interés:	
33. Tasa de interés:		34. Tasa de interés:	
35. Tasa de interés:		36. Tasa de interés:	
37. Tasa de interés:		38. Tasa de interés:	
39. Tasa de interés:		40. Tasa de interés:	
41. Tasa de interés:		42. Tasa de interés:	
43. Tasa de interés:		44. Tasa de interés:	
45. Tasa de interés:		46. Tasa de interés:	
47. Tasa de interés:		48. Tasa de interés:	
49. Tasa de interés:		50. Tasa de interés:	
51. Tasa de interés:		52. Tasa de interés:	
53. Tasa de interés:		54. Tasa de interés:	
55. Tasa de interés:		56. Tasa de interés:	
57. Tasa de interés:		58. Tasa de interés:	
59. Tasa de interés:		60. Tasa de interés:	
61. Tasa de interés:		62. Tasa de interés:	
63. Tasa de interés:		64. Tasa de interés:	
65. Tasa de interés:		66. Tasa de interés:	
67. Tasa de interés:		68. Tasa de interés:	
69. Tasa de interés:		70. Tasa de interés:	
71. Tasa de interés:		72. Tasa de interés:	
73. Tasa de interés:		74. Tasa de interés:	
75. Tasa de interés:		76. Tasa de interés:	
77. Tasa de interés:		78. Tasa de interés:	
79. Tasa de interés:		80. Tasa de interés:	
81. Tasa de interés:		82. Tasa de interés:	
83. Tasa de interés:		84. Tasa de interés:	
85. Tasa de interés:		86. Tasa de interés:	
87. Tasa de interés:		88. Tasa de interés:	
89. Tasa de interés:		90. Tasa de interés:	
91. Tasa de interés:		92. Tasa de interés:	
93. Tasa de interés:		94. Tasa de interés:	
95. Tasa de interés:		96. Tasa de interés:	
97. Tasa de interés:		98. Tasa de interés:	
99. Tasa de interés:		100. Tasa de interés:	
101. Tasa de interés:		102. Tasa de interés:	
103. Tasa de interés:		104. Tasa de interés:	
105. Tasa de interés:		106. Tasa de interés:	
107. Tasa de interés:		108. Tasa de interés:	
109. Tasa de interés:		110. Tasa de interés:	
111. Tasa de interés:		112. Tasa de interés:	
113. Tasa de interés:		114. Tasa de interés:	
115. Tasa de interés:		116. Tasa de interés:	
117. Tasa de interés:		118. Tasa de interés:	
119. Tasa de interés:		120. Tasa de interés:	
121. Tasa de interés:		122. Tasa de interés:	
123. Tasa de interés:		124. Tasa de interés:	
125. Tasa de interés:		126. Tasa de interés:	
127. Tasa de interés:		128. Tasa de interés:	
129. Tasa de interés:		130. Tasa de interés:	
131. Tasa de interés:		132. Tasa de interés:	
133. Tasa de interés:		134. Tasa de interés:	
135. Tasa de interés:		136. Tasa de interés:	
137. Tasa de interés:		138. Tasa de interés:	
139. Tasa de interés:		140. Tasa de interés:	
141. Tasa de interés:		142. Tasa de interés:	
143. Tasa de interés:		144. Tasa de interés:	
145. Tasa de interés:		146. Tasa de interés:	
147. Tasa de interés:		148. Tasa de interés:	
149. Tasa de interés:		150. Tasa de interés:	
151. Tasa de interés:		152. Tasa de interés:	
153. Tasa de interés:		154. Tasa de interés:	
155. Tasa de interés:		156. Tasa de interés:	
157. Tasa de interés:		158. Tasa de interés:	
159. Tasa de interés:		160. Tasa de interés:	
161. Tasa de interés:		162. Tasa de interés:	
163. Tasa de interés:		164. Tasa de interés:	
165. Tasa de interés:		166. Tasa de interés:	
167. Tasa de interés:		168. Tasa de interés:	
169. Tasa de interés:		170. Tasa de interés:	
171. Tasa de interés:		172. Tasa de interés:	
173. Tasa de interés:		174. Tasa de interés:	
175. Tasa de interés:		176. Tasa de interés:	
177. Tasa de interés:		178. Tasa de interés:	
179. Tasa de interés:		180. Tasa de interés:	
181. Tasa de interés:		182. Tasa de interés:	
183. Tasa de interés:		184. Tasa de interés:	
185. Tasa de interés:		186. Tasa de interés:	
187. Tasa de interés:		188. Tasa de interés:	
189. Tasa de interés:		190. Tasa de interés:	
191. Tasa de interés:		192. Tasa de interés:	
193. Tasa de interés:		194. Tasa de interés:	
195. Tasa de interés:		196. Tasa de interés:	
197. Tasa de interés:		198. Tasa de interés:	
199. Tasa de interés:		200. Tasa de interés:	
201. Tasa de interés:		202. Tasa de interés:	
203. Tasa de interés:		204. Tasa de interés:	
205. Tasa de interés:		206. Tasa de interés:	
207. Tasa de interés:		208. Tasa de interés:	
209. Tasa de interés:		210. Tasa de interés:	
211. Tasa de interés:		212. Tasa de interés:	
213. Tasa de interés:		214. Tasa de interés:	
215. Tasa de interés:		216. Tasa de interés:	
217. Tasa de interés:		218. Tasa de interés:	
219. Tasa de interés:		220. Tasa de interés:	
221. Tasa de interés:		222. Tasa de interés:	
223. Tasa de interés:		224. Tasa de interés:	
225. Tasa de interés:		226. Tasa de interés:	
227. Tasa de interés:		228. Tasa de interés:	
229. Tasa de interés:		230. Tasa de interés:	
231. Tasa de interés:		232. Tasa de interés:	
233. Tasa de interés:		234. Tasa de interés:	
235. Tasa de interés:		236. Tasa de interés:	
237. Tasa de interés:		238. Tasa de interés:	
239. Tasa de interés:		240. Tasa de interés:	
241. Tasa de interés:		242. Tasa de interés:	
243. Tasa de interés:		244. Tasa de interés:	
245. Tasa de interés:		246. Tasa de interés:	
247. Tasa de interés:			



**Capítulo 10. Análisis de impacto ambiental**

**10.1.**

**Tabla N° 11.1.8**  
Ejemplo Proposición del Voto Recomendado Unidad 2011

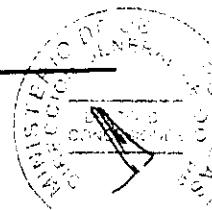
Zona Votos (2011) Consideradas Positivas						
N.	Voto	Nombre	Propósito	Impacto	Probabilidad	Impacto
1.	Voto 13	Res. 13	1.402	1.402	1.13	1.563
2.	Voto 14	Res. 14	1.321	1.321	1.13	1.372
3.	Voto 15	Res. 15	1.305	1.305	1.13	1.354
4.	Voto 16	Res. 16	1.282	1.282	1.13	1.331
5.	Voto 17	Res. 17	1.262	1.262	1.13	1.313
6.	Voto 18	Res. 18	1.258	1.258	1.13	1.295
7.	Voto 19	Res. 19	1.252	1.252	1.13	1.281
8.	Voto 20	Res. 20	1.246	1.246	1.13	1.272
9.	Voto 21	Res. 21	1.242	1.242	1.13	1.264
10.	Voto 22	Res. 22	1.238	1.238	1.13	1.256
11.	Voto 23	Res. 23	1.234	1.234	1.13	1.248
12.	Voto 24	Res. 24	1.230	1.230	1.13	1.240
13.	Voto 25	Res. 25	1.226	1.226	1.13	1.232
14.	Voto 26	Res. 26	1.222	1.222	1.13	1.224
15.	Voto 27	Res. 27	1.218	1.218	1.13	1.216
16.	Voto 28	Res. 28	1.214	1.214	1.13	1.208
17.	Voto 29	Res. 29	1.210	1.210	1.13	1.200
18.	Voto 30	Res. 30	1.206	1.206	1.13	1.192
19.	Voto 31	Res. 31	1.202	1.202	1.13	1.184
20.	Voto 32	Res. 32	1.198	1.198	1.13	1.176
21.	Voto 33	Res. 33	1.194	1.194	1.13	1.168
22.	Voto 34	Res. 34	1.190	1.190	1.13	1.160
23.	Voto 35	Res. 35	1.186	1.186	1.13	1.152
24.	Voto 36	Res. 36	1.182	1.182	1.13	1.144
25.	Voto 37	Res. 37	1.178	1.178	1.13	1.136
26.	Voto 38	Res. 38	1.174	1.174	1.13	1.128
27.	Voto 39	Res. 39	1.170	1.170	1.13	1.120
28.	Voto 40	Res. 40	1.166	1.166	1.13	1.112
29.	Voto 41	Res. 41	1.162	1.162	1.13	1.104
30.	Voto 42	Res. 42	1.158	1.158	1.13	1.096
31.	Voto 43	Res. 43	1.154	1.154	1.13	1.088
32.	Voto 44	Res. 44	1.150	1.150	1.13	1.080
33.	Voto 45	Res. 45	1.146	1.146	1.13	1.072
34.	Voto 46	Res. 46	1.142	1.142	1.13	1.064
35.	Voto 47	Res. 47	1.138	1.138	1.13	1.056
36.	Voto 48	Res. 48	1.134	1.134	1.13	1.048
37.	Voto 49	Res. 49	1.130	1.130	1.13	1.040
38.	Voto 50	Res. 50	1.126	1.126	1.13	1.032
39.	Voto 51	Res. 51	1.122	1.122	1.13	1.024
40.	Voto 52	Res. 52	1.118	1.118	1.13	1.016
41.	Voto 53	Res. 53	1.114	1.114	1.13	1.008
42.	Voto 54	Res. 54	1.110	1.110	1.13	999
43.	Voto 55	Res. 55	1.106	1.106	1.13	991
44.	Voto 56	Res. 56	1.102	1.102	1.13	983
45.	Voto 57	Res. 57	1.098	1.098	1.13	975
46.	Voto 58	Res. 58	1.094	1.094	1.13	967
47.	Voto 59	Res. 59	1.090	1.090	1.13	959
48.	Voto 60	Res. 60	1.086	1.086	1.13	951
49.	Voto 61	Res. 61	1.082	1.082	1.13	943
50.	Voto 62	Res. 62	1.078	1.078	1.13	935
51.	Voto 63	Res. 63	1.074	1.074	1.13	927
52.	Voto 64	Res. 64	1.070	1.070	1.13	919
53.	Voto 65	Res. 65	1.066	1.066	1.13	911
54.	Voto 66	Res. 66	1.062	1.062	1.13	903
55.	Voto 67	Res. 67	1.058	1.058	1.13	895
56.	Voto 68	Res. 68	1.054	1.054	1.13	887
57.	Voto 69	Res. 69	1.050	1.050	1.13	879
58.	Voto 70	Res. 70	1.046	1.046	1.13	871
59.	Voto 71	Res. 71	1.042	1.042	1.13	863
60.	Voto 72	Res. 72	1.038	1.038	1.13	855
61.	Voto 73	Res. 73	1.034	1.034	1.13	847
62.	Voto 74	Res. 74	1.030	1.030	1.13	839
63.	Voto 75	Res. 75	1.026	1.026	1.13	831
64.	Voto 76	Res. 76	1.022	1.022	1.13	823
65.	Voto 77	Res. 77	1.018	1.018	1.13	815
66.	Voto 78	Res. 78	1.014	1.014	1.13	807
67.	Voto 79	Res. 79	1.010	1.010	1.13	799
68.	Voto 80	Res. 80	1.006	1.006	1.13	791
69.	Voto 81	Res. 81	1.002	1.002	1.13	783
70.	Voto 82	Res. 82	998	998	1.13	775
71.	Voto 83	Res. 83	994	994	1.13	767
72.	Voto 84	Res. 84	990	990	1.13	759
73.	Voto 85	Res. 85	986	986	1.13	751
74.	Voto 86	Res. 86	982	982	1.13	743
75.	Voto 87	Res. 87	978	978	1.13	735
76.	Voto 88	Res. 88	974	974	1.13	727
77.	Voto 89	Res. 89	970	970	1.13	719
78.	Voto 90	Res. 90	966	966	1.13	711
79.	Voto 91	Res. 91	962	962	1.13	703
80.	Voto 92	Res. 92	958	958	1.13	695
81.	Voto 93	Res. 93	954	954	1.13	687
82.	Voto 94	Res. 94	950	950	1.13	679
83.	Voto 95	Res. 95	946	946	1.13	671
84.	Voto 96	Res. 96	942	942	1.13	663
85.	Voto 97	Res. 97	938	938	1.13	655
86.	Voto 98	Res. 98	934	934	1.13	647
87.	Voto 99	Res. 99	930	930	1.13	639
88.	Voto 100	Res. 100	926	926	1.13	631
89.	Voto 101	Res. 101	922	922	1.13	623
90.	Voto 102	Res. 102	918	918	1.13	615
91.	Voto 103	Res. 103	914	914	1.13	607
92.	Voto 104	Res. 104	910	910	1.13	599
93.	Voto 105	Res. 105	906	906	1.13	591
94.	Voto 106	Res. 106	902	902	1.13	583
95.	Voto 107	Res. 107	998	998	1.13	575
96.	Voto 108	Res. 108	994	994	1.13	567
97.	Voto 109	Res. 109	990	990	1.13	559
98.	Voto 110	Res. 110	986	986	1.13	551
99.	Voto 111	Res. 111	982	982	1.13	543
100.	Voto 112	Res. 112	978	978	1.13	535
101.	Voto 113	Res. 113	974	974	1.13	527
102.	Voto 114	Res. 114	970	970	1.13	519
103.	Voto 115	Res. 115	966	966	1.13	511
104.	Voto 116	Res. 116	962	962	1.13	503
105.	Voto 117	Res. 117	958	958	1.13	495
106.	Voto 118	Res. 118	954	954	1.13	487
107.	Voto 119	Res. 119	950	950	1.13	479
108.	Voto 120	Res. 120	946	946	1.13	471
109.	Voto 121	Res. 121	942	942	1.13	463
110.	Voto 122	Res. 122	938	938	1.13	455
111.	Voto 123	Res. 123	934	934	1.13	447
112.	Voto 124	Res. 124	930	930	1.13	439
113.	Voto 125	Res. 125	926	926	1.13	431
114.	Voto 126	Res. 126	922	922	1.13	423
115.	Voto 127	Res. 127	918	918	1.13	415
116.	Voto 128	Res. 128	914	914	1.13	407
117.	Voto 129	Res. 129	910	910	1.13	399
118.	Voto 130	Res. 130	906	906	1.13	391
119.	Voto 131	Res. 131	902	902	1.13	383
120.	Voto 132	Res. 132	998	998	1.13	375
121.	Voto 133	Res. 133	994	994	1.13	367
122.	Voto 134	Res. 134	990	990	1.13	359
123.	Voto 135	Res. 135	986	986	1.13	351
124.	Voto 136	Res. 136	982	982	1.13	343
125.	Voto 137	Res. 137	978	978	1.13	335
126.	Voto 138	Res. 138	974	974	1.13	327
127.	Voto 139	Res. 139	970	970	1.13	319
128.	Voto 140	Res. 140	966	966	1.13	311
129.	Voto 141	Res. 141	962	962	1.13	303
130.	Voto 142	Res. 142	958	958	1.13	295
131.	Voto 143	Res. 143	954	954	1.13	287
132.	Voto 144	Res. 144	950	950	1.13	279
133.	Voto 145	Res. 145	946	946	1.13	271
134.	Voto 146	Res. 146	942	942	1.13	263
135.	Voto 147	Res. 147	938	938	1.13	255
136.	Voto 148	Res. 148	934	934	1.13	247
137.	Voto 149	Res. 149	930	930	1.13	239
138.	Voto 150	Res. 150	926	926	1.13	231
139.	Voto 151	Res. 151	922	922	1.13	223
140.	Voto 152	Res. 152	918	918	1.13	215
141.	Voto 153	Res. 153	914	914	1.13	207
142.	Voto 154	Res. 154	910	910	1.13	199
143.	Voto 155	Res. 155	906	906	1.13	191
144.	Voto 156	Res. 156	902	902	1.13	183
145.	Voto 157	Res. 157	998	998	1.13	175
146.	Voto 158	Res. 158	994	994	1.13	167
147.	Voto 159	Res. 159	990	990	1.13	159
148.	Voto 160	Res. 160	986	986	1.13	151
149.	Voto 161	Res. 161	982	982	1.13	143
150.	Voto 162	Res. 162	978			



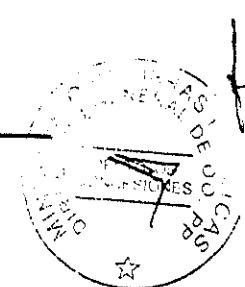
**CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH**  
**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3**  
**ANEXO N° 3 - LISTADO DE PRECIOS**

**ÍTEM 1: Precios Unitarios de las Obras del Tramo 2 del Sector 1 de la Concesión, estipuladas en el numeral 2.3 del presente Convenio.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Precios Unitarios (U.F)
<b>5.100</b>	<b>PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO</b>		
101-4	Remoción de pavimentos asfálticos	m <sup>2</sup>	0,0580
101-8	Remoción de señalización vertical lateral	Nº	0,4170
101-11	Remoción de cercos	m	0,0480
101-16	Remoción de Construcciones	m <sup>2</sup>	0,6820
101-17	Remoción de soleras	m	0,1655
102-1	Despeje y limpieza de la faja	Km	30,7220
102-3	Remoción de arboles	Hás	356,9970
<b>5.200</b>	<b>MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>		
201-1	Excavación de escarpe	m <sup>3</sup>	0,1289
201-2.A	Remoción y reemplazo de material inadecuado	m <sup>3</sup>	0,6902
201-3	Excavación de corte en terreno de cualquier naturaleza	m <sup>3</sup>	0,2133
202-1A	Excavación con agotamiento en t.c.n. para drenajes y estructuras	m <sup>3</sup>	0,6201
202-2A	Excavación con agotamiento	m <sup>3</sup>	0,6201
202-5	Excavación a máquina en Puentes y Estructuras	m <sup>3</sup>	0,1670
204	Geotextil	m <sup>2</sup>	0,0520
205-1	Formación y compactación de terraplenes	m <sup>3</sup>	0,2711
206-1	Relleno estructural	m <sup>3</sup>	0,5125
209-1	Preparación de la subsanante	m <sup>2</sup>	0,0202
211	Mejoramiento suelo de fundación	m <sup>3</sup>	1,3800
212	Mejoramiento suelo hormigón pobre c/bolón desplazador	m <sup>3</sup>	2,0030
<b>5.300</b>	<b>DEFENSAS FLUVIALES</b>		
207-3	Enrocados de Protección	m <sup>3</sup>	2,2450
<b>5.300</b>	<b>CAPAS GRANULARES</b>		
301.2	Sub-base granular, CBR > 50%	m <sup>3</sup>	0,5980
302-1	Base granular, CBR > 80%	m <sup>3</sup>	0,5588
303-1	Carpeta granular de rodadura	m <sup>3</sup>	0,6040
<b>5.400</b>	<b>REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS</b>		
401-1	Imprimación	m <sup>2</sup>	0,0388
402-1	Riego de liga	m <sup>2</sup>	0,0190
408-1	Concreto asfáltico de superficie	m <sup>3</sup>	6,8768
408-3	Base asfáltica en caliente de graduación gruesa	m <sup>3</sup>	6,1662
410-1	Pavimento de hormigón de cemento hidráulico	m <sup>3</sup>	4,5000



ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Precios Unitarios (U.F)
<b>5.500</b>	<b>ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS</b>		
206-2	Relleno Muro TEM, Estructural Permeable	m <sup>3</sup>	0,8128
287.A	Cantonera tipo jeene o similar autorizada por Depto.Puentes	m	9,0000
412-2	Impermeabilización muros	m <sup>2</sup>	0,2590
412-1	Impermeabilización tablero	m <sup>2</sup>	0,3600
501-1	Hormigón grado H-5	m <sup>3</sup>	4,6660
501-12	Hormigón grado H-20	m <sup>3</sup>	6,0310
501-14	Hormigón grado H-30	m <sup>3</sup>	6,2693
503-2	Acero para armaduras A63-42H	Kg	0,0513
504-1	Moldaje infraestructura	m <sup>2</sup>	0,8120
504-1	Moldaje superestructura	m <sup>2</sup>	0,8120
506-7A	Viga prefabricada 15-25 m pasarela	N°	181,6570
506-7B	Viga prefabricada 25-35 m pasarela	N°	560,5120
506-15	Vigas postensadas L= 39,68m	N°	2.053,1552
506-15	Vigas postensadas L= 39,69m	N°	2.053,1552
506-15	Vigas postensadas L= 39,64m	N°	2.053,1552
506-15A	Vigas postensadas L= 39,50m	N°	2.114,2486
506-16C	Vigas postensadas L= 43,69m	N°	2.222,7371
506-16B	Vigas postensadas L= 43,68m	N°	2.228,3464
506-16A	Vigas postensadas L= 43,20m	N°	2.186,7177
506-23	Vigas pretensadas L= 27,65 m	N°	681,1782
506-23	Vigas pretensadas L= 27,70 m	N°	681,1782
506-25	Vigas pretensadas L= 35,60 m	N°	916,5238
508-2	Mampostería de Piedra	m <sup>3</sup>	3,0140
509-1 A	Pilotes en situ D= 1,20 m	m <sup>3</sup>	35,8127
509-1B	Pilotes en situ D= 1,50 m	m <sup>3</sup>	35,8127
510-4	Muros TEM	m <sup>2</sup>	5,8780
512-3	Juntas de dilatación vertical para muro, tratada	m	0,3500
513-2	Suministro y colocación anclajes antisísmicos	N°	5,5580
514-1	Placas de neopreno, Suministro y colocación de Placas	dm <sup>3</sup>	4,1390
515-1	Losas de acceso	m <sup>2</sup>	9,1900
515-2A	Pavimento asfáltico	m <sup>2</sup>	4,4500
615-1	Barbacanas de desagüe	tr	0,2300
707-1	Barreras metálicas galvanizadas en pasarela	m	3,6030
710-5A	Barandas antímpactos – barandas mixtas Baja	m	5,9343
710-5B	Barandas antímpactos – barandas mixtas Alta	m	10,6336
711-4	Valla antibandalismo en pasarela	m	3,1660



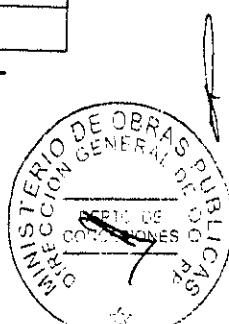
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Precios Unitarios (U.F)
<b>5.600</b>	<b>DRENAJE Y PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA</b>		
601-4A	Tubos de base plana de alta resistencia D = 1,00 m	m	8,2961
601-4B	Tubos de base plana de alta resistencia D = 1,20 m	m	6,8670
605-1	Embudo para descarga de aguas	Nº	12,6480
605-2	Descarga de agua en tubos corrugados de media caña D = 0,60m	m	3,8990
607-1	Soleras tipo A	m	0,5200
613-1	Construcción de canales, fosos y contrafosos sin revestir, b = 0,50 m	m	0,2733
613-2	Construcción de canales, fosos y contrafosos a revestir con hormigón, b=0,50 m	m	0,3135
613-3	Construcción de canales, fosos y contrafosos con cotas de fondo preestablecida	m <sup>3</sup>	0,2189
614-1	Revestimiento de canales, fosos y contrafosos	m <sup>3</sup>	4,6489
<b>5.700</b>	<b>ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD</b>		
701-1	Cercos de alambre de puas	m	0,2060
701-4	Portones de dos hojas de madera	Nº	11,6870
702-1C	Señal vertical lateral, sp<=1 m <sup>2</sup>	Nº	4,0720
702-1D	Señal vertical lateral, 1<sp<=3 m <sup>2</sup>	Nº	13,5280
702-1E	Señal vertical lateral, 3<sp<=7 m <sup>2</sup>	Nº	35,3660
702-1F	Señal vertical lateral, 7<sp<=12 m <sup>2</sup>	Nº	59,3550
703-1	Señalización vertical sobre la calzada, banderolas	Nº	316,1900
703-2	Señalización vertical sobre la calzada, marcos portaletreros	Nº	606,7020
704-1	Demarcación del pavimento, línea central continua(Tipo C1)	Km	41,3890
704-2	Demarcación del pavimento, línea central segmentada	Km	42,6410
704-4	Demarcación del pavimento, línea lateral segmentada	Km	16,0870
704-5	Demarcación del pavimento, línea lateral continua(Tipo C2B)	Km	62,0550
704-6	Demarcación del pavimento, líneas, simbolos y leyendas	m <sup>2</sup>	0,2860
704-7A	Bandas alertadoras	Nº	6,7000
705-1	Tachas reflectantes	Nº	0,1710
706-1	Casetas para paraderos de buses	Nº	222,3486
708-4A	Atenuador de impacto	Nº	261,0000
709-1	Defensas camineras dobles de hormigón	m	3,1510
709-2	Defensas camineras simples de hormigón	m	2,5350
709-6A	Terminal de hormigón 12 m	Nº	32,5411
711-3	Cierros perimetrales	m	2,2030
712-A	Obras civiles Postes SOS	Nº	48,6627
712-B	Postes SOS	Nº	117,2480

Nota: El itemizado individual, específico, prima sobre el itemizado de la descripción general empleada para agrupar los distintos ítems.



**ÍTEM 2 – Valores Proforma**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UN	COSTO MÁXIMO (UF)
1.	<b>Paisajismo Enlaces</b>			<b>7.000</b>
	Paisajismo Enlace Antofagasta	1,00	gl	
	Paisajismo Enlace Lo Campo	1,00	gl	
2.	<b>Iluminación</b>			<b>42.000</b>
	Iluminación mediana	1,00	gl	
	Iluminación Enlace Antofagasta	1,00	gl	
	Iluminación Enlace Lo Campo	1,00	gl	
	Iluminación Pasarela Manantiales	1,00	gl	
	Iluminacion plaza de peaje	1,00	gl	
	Acometidas en MT para iluminación	1,00	gl	
3.	<b>Mitigación ambiental</b>			<b>32.000</b>
	Mitigación ambiental proceso constructivo	1,00	gl	
	Pantalla Acustica V. colunquen L=800 m	1.920	m2	
	Pantalla Acustica B. Manantiales L=400 m	960	m2	
4.	<b>Obras Resolución DGOP N°1263</b>			
4.01	<b>Faja Verde (Dm. 20,660 a 21,762 lado derecho) L=1102 m</b>			<b>25.000</b>
	Pantalla protectora a nivel de rasante	1,00	gl	
	Cierro perimetral adicional al cerco de puas	1,00	gl	
	Faja de vegetacion sobre talud	1,00	gl	
	Iluminacion sobre el lado Norte de la Calzada entre defensa caminera y pantalla	1,00	gl	
	Ingenieria Basica	1,00	gl	
	Ingenieria de detalle	1,00	gl	
4.02	<b>Paseo Peatonal Plaza Dura = 2000 m2</b>			<b>12.000</b>
	Radier de Hormigón	2.000,00	m2	
	Areas verdes	6.000,00	m2	
	Bancos de hormigón	50,00	u	
	Solerillas	2.000,00	ml	
	Iluminación	1,00	gl	
	Proyecto	1,00	gl	
5.	<b>Modificación de Servicios</b>			<b>70.000</b>
6.	<b>Obras civiles plazas de peaje y áreas de emergencia y sistemas</b>			<b>130.000</b>
	Obras civiles plazas de peaje y áreas de	1,00	gl	
	Sistemas peaje	1,00	gl	
	Sistema de control de tráfico	1,00	gl	
	Sistema de comunicaciones SOS y	1,00	gl	
				<b>TOTAL: 318.000.-</b>



**CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH  
CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3  
ANEXO N° 4  
EJEMPLOS NUMÉRICOS**

- Ítem 1:** Ejemplo de aplicación del procedimiento de contabilización estipulado en la cláusula tercera del presente Convenio
- Ítem 2:** Ejemplo de cálculo de los montos indicados en las Resoluciones DGOP por Valores Devengados
- Ítem 3:** Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio

**INUTILIZADO**



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 - CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH**

**ANEXO N° 4: EJEMPLOS NUMÉRICOS**

Item 1: Ejemplo de Aplicación del Procedimiento de contabilización establecido en la Cláusula Tercera del Presente Convenio  
Tasa de Interés a aplicar: TAB UF (360) en su fracción mensual compuesta

**EVOLUCIÓN DE LA "CUENTA DE RECURSOS DISPONIBLES CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3"**

MES	Avance Mensual de Construcción de las Obras (numeral 3.5.1)	50% de Avance		Estudio de Proyecto Ambiente por Detalles Ambiental (numeral 3.5.4)	Gastos de Administración (numeral 3.5.2) + (B) (numeral 3.5.5)	Gastos de Contención, Mantenimiento, Operación y Exploración (numeral 3.5.3) + (B) (numeral 3.5.6)	Seguro de Catastrofe de Construcción (Artículo 3.5.6)	Subtotal Avenca Mensual	(L) = Suma (A + G)	(M) = (1+L+M) * (N) = (1+L+M) * (1/12) - 1	(O) = Redondeo (P-1) N.1.2	(P) = P.1+K + O Saldo Acumulado
		(A)	(B)									
dic-11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ene-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
feb-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
mar-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
abr-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
may-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
jun-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
jul-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
ago-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
sep-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
oct-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
nov-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
dic-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
ene-13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
feb-13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
mar-13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
abr-13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
may-13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
jun-13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
Jul-13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
ago-13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
sep-13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
oct-13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
nov-13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
dic-13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70%	-0.80%	0.077%
ene-14	-80.000,00	-16.400,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
feb-14	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-17.384,00	5.07%	-0.80%
mar-14	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-96.662,24	-2.85%	-0.80%
abril-14	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-84.800,00	2.01%	-0.80%
May-14	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-160.520,00	1.08%	-0.80%
Jun-14	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-84.800,00	2.82%	-0.80%
Jul-14	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-84.800,00	2.78%	-0.80%
ago-14	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-87.980,00	1.91%	-0.80%
sep-14	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-116.600,00	2.14%	-0.80%
Oct-14	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-84.800,00	1.24%	-0.80%
Nov-14	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-150.520,00	1.78%	-0.80%
dic-14	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-84.800,00	2.37%	-0.80%
ene-15	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-84.800,00	2.73%	-0.80%
feb-15	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-84.800,00	1.17%	-0.80%
mar-15	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-127.200,00	0.18%	-0.80%
abril-15	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-84.800,00	0.05%	-0.80%
May-15	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-148.400,00	0.13%	-0.80%
Jun-15	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-84.800,00	0.13%	-0.80%
Jul-15	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-84.800,00	0.00	-0.80%
ago-15	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-137.800,00	0.00	-0.80%
sep-15	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-84.800,00	0.00	-0.80%
Oct-15	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-148.400,00	0.00	-0.80%
Nov-15	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-84.800,00	0.00	-0.80%
dic-15	-80.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-124.340,80	0.00	-0.80%
TOTAL	-1.640.000,00	0.00	0.00	-313.800,00	0.00	-130.512,00	0.00	0.00	0.00	-2.357.115,04	0.00	0.00

Nota: El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los decimales internos que permite la planilla excel.

Valor Obra Definitivo	Diferencia de Valor Obra (UF)	Constucción (10% de Diferencia de Valor Obra)	Seguro Catálogo (3% de diferencia de Valor Obra)
1.840.000,00	395.408,02	1.444.591,98	11.682,24

La aplicación de 3% para el seguro de catástrofe de construcción corresponde a una prima estimada. En la redacción se calculó sobre la prima que efectivamente paga la Sociedad Concesionaria.



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 - CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH**

**ANEXO N° 4: EJEMPLOS NUMÉRICOS**

**ITEM 2 - Ejemplo de Aplicación del Procedimiento de contabilización establecido en la Cláusula Tercera del Presente Convenio, primera parte**

Tasa de Interés e impiles: TAB UF (360) en su f treason mensual compuesta

ITEM 2 - Ejemplo de Aplicación del Procedimiento de contabilización establecido en la Cláusula Tercera del Presente Convenio, primera parte

MES	EVOLUCIÓN DE LA "CUENTA DE RECURSOS DISPONIBLES CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3"												Nuevo Saldo
	Aporte Mensual de Obras (número 3.5.1)	50% de Aportes Ambientales por Construcción de Obras (número 3.5.1)	Estudio de Ingeniería (número 3.5.2)	Proforma Anexo N° 3 y Estudio Ambiental de Obras (número 3.5.4)	Gastos de Mantenimiento, Conservación, Operación y Explotación (número 3.5.5) + (B)	Gastos de Construcción (número 3.5.6)	Seguro de Contrucción (adicional) (número 3.5.6)	Subtotal Avenza Mensual (hasta el mes)	TAB UF Anual (hasta el mes)	Spread Anual	Tasa de Interés Mensual	Nuevo Saldo	
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(L)	(M)	(N)	(O)	
dic-11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,82%	-0,00%	0,00%	1,531 267,50	
ene-12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,70%	-0,00%	0,00%	1,532 565,03	
feb-12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,64%	-0,00%	0,00%	1,533 707,74	
mar-12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,53%	-0,00%	0,00%	1,533 167,20	
abr-12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,44%	-0,00%	0,00%	1,533 201,83	
may-12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,33%	-0,00%	0,00%	1,534 029,85	
jun-12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,20%	-0,00%	0,00%	1,534 164,24	
sep-12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,03%	-0,00%	0,00%	1,546 844,31	
oct-12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,90%	-0,00%	0,00%	1,550 031,60	
nov-12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,78%	-0,00%	0,00%	1,553 113,89	
dic-12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,65%	-0,00%	0,00%	1,556 515,48	
ene-13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,53%	-0,00%	0,00%	1,560 288,11	
feb-13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,41%	-0,00%	0,00%	1,562 712,63	
mar-13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30%	-0,00%	0,00%	1,564 159,46	
abr-13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,17%	-0,00%	0,00%	1,564 810,94	
may-13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05%	-0,00%	0,00%	1,564 233,08	
jun-13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03%	-0,00%	0,00%	1,568 634,94	
Jul-13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01%	-0,00%	0,00%	1,567 785,71	
ago-13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,567 337,33	
sep-13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,567 814,09	
oct-13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,568 198,19	
nov-13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,569 637,01	
dic-13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,570 381,23	
ene-14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,571 173,56	
feb-14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,572 478,28	
mar-14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,573 668,69	
abr-14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,575 564,54	
may-14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,576 814,79	
jun-14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,577 371,97	
Jul-14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,578 190,35	
ago-14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,579 516,67	
sep-14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,580 845,23	
oct-14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,582 176,00	
nov-14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,583 506,76	
diciembre-14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,584 837,52	
ene-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,585 117,59	
feb-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,586 390,07	
mar-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,587 662,51	
abril-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,588 937,06	
Mayo-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,590 309,76	
Jun-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,591 331,31	
Jul-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,592 264,08	
ago-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,593 216,76	
sep-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,594 382,02	
Oct-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,595 455,23	
Nov-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,596 530,00	
diciembre-15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-0,00%	0,00%	1,597 602,24	
TOTAL	-1,840,000,00	0,00	0,00	-313,800,00	-130,512,00	-39,50,80	-1,165,24	-2,357,115,04					

Diferencia de Tabla de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla	Conversión (100% Seguro Catártico de Diferencia de Valor Obras)	Valor Obras (UF)	Oferente	1.444 591,98
General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla	395 418,02	395 418,02	11.862,24	11.862,24

ESTERIO GESTIÓN  
GENERAL  
ZONA  
CENTRAL  
VALORES  
DEFINITIVOS

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el cálculo de los intereses que permite la planilla

General de la Tasa de Interés Mensual considerada para el c

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 - CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH**

**ANEXO N° 4 - EJEMPLOS NUMÉRICOS**

**ITEM 2 - Ejemplo de Cálculo de los montos indicados en las Resoluciones DGOP por Valores Devengados, segunda parte**

Tasa Aplicable a los Valores Devengados Mensuales			Mes	Saldo en Cuenta Recursos Disponibles		Avance (Cuota 1)	Avance (Cuota 2)	Avance (Cuota 3)	Intereses (Cuota 1)	Intereses (Cuota 2)	Intereses (Cuota 3)	Total	Total Acumulado (Cuota 1)	Total Acumulado (Cuota 2)	Total Acumulado (Cuota 3)	
TAB UF (360)	Spread	Tasa Mensual		UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	Vto 30/04/2015	Vto 30/04/2016	Vto 30/04/2017		
			ene-15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
			feb-15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
			mar-15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
0,86%	1,50%	0,1946%	abr-15	14.030,07	-	14.030,07	-	-	331,11	-	14.361,18	-	14.361,18	-	-	
1,05%	1,50%	0,2101%	may-15	84.800,00	-	84.800,00	-	-	1.980,11	-	86.780,11	-	101.141,29	-	-	
1,15%	1,50%	0,2162%	jun-15	84.800,00	-	84.800,00	-	-	1.868,57	-	86.668,57	-	107.809,86	-	-	
2,16%	1,50%	0,3000%	jul-15	137.800,00	-	137.800,00	-	-	3.765,56	-	141.565,56	-	329.375,42	-	-	
2,90%	1,50%	0,3595%	ago-15	84.800,00	-	84.800,00	-	-	2.469,57	-	87.269,57	-	416.644,99	-	-	
2,84%	1,50%	0,3547%	sep-15	148.400,00	-	22.783,32	125.616,68	-	571,69	8.740,58	157.712,27	-	440.000,00	134.357,26	-	
2,84%	1,50%	0,3547%	oct-15	84.800,00	-	-	84.800,00	-	-	5.579,95	90.379,95	-	-	224.737,21	-	-
2,93%	1,50%	0,3619%	nov-15	124.340,80	-	-	124.340,80	-	-	7.874,83	132.215,63	-	-	356.952,84	-	-
			dic-15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				429.013,39	334.757,48		10.986,61	22.195,36	796.952,84							

Notas:

- Las Cuotas 1, 2 y 3 indicadas, se refieren a las señaladas en el numeral 4.1 del presente convenio.
- Los montos de inversión indicados son sólo para estimados y no comprometen a las partes.
- Se ha utilizado cifras redondas, a modo de ejemplo, sólo para facilitar la visualización y cálculos.
- Bajo los supuestos adoptados, la inversión adicional no alcanza a reflejarse antes de la cuota del año 2015. En la realidad, ello puede variar.

**ANEXO N° 4 - EJEMPLOS NUMÉRICOS**

**ITEM 3 - Ejemplo de Cálculo del monto a pagar por el MOP de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio**

Cuadro de compromisos derivados de los cálculos del ITEM 2.

MES	Capital Segunda Cuota	Interés Segunda cuota	Total Segunda Cuota	Capital Tercera Cuota	Interés Tercera cuota	Total Tercera Cuota	Resolución de Valores Devengados	Total Resolución
abr-15	14.030,07	331,11	14.361,18				1	14.361,18
may-15	84.800,00	1.980,11	86.780,11				2	86.780,11
jun-15	84.800,00	1.868,57	86.668,57				3	86.668,57
jul-15	137.800,00	3.765,56	141.565,56				4	141.565,56
ago-15	84.800,00	2.469,57	87.269,57				5	87.269,57
sep-15	22.783,32	571,69	23.355,01	125.616,68	8.740,58	134.357,26	6	157.712,27
oct-15				84.800,00	5.579,95	90.379,95	7	90.379,95
nov-15				124.340,80	7.874,83	132.215,63	8	132.215,63
dic-15								
<b>TOTAL</b>	<b>414.983,32</b>	<b>10.655,50</b>	<b>440.000,00</b>	<b>334.757,48</b>	<b>22.195,36</b>	<b>356.952,84</b>		<b>796.952,84</b>

Siguiendo el Ejemplo presentado en los ítem 1 e ítem 2 del presente Anexo N° 4, se desprende que el Director General de Obras Públicas dictaría 8 resoluciones reconociendo valores devengados, las que se pagarian con cargo a las cuotas de los literales b. y c. del numeral 4.1 del presente Convenio. Las 5 primeras resoluciones serán por montos de UF 14.361,18; UF 86.780,11; UF 86.668,57; UF 141.565,56 y UF 87.269,57. La sexta Resolución sería por UF 157.712,27, la séptima sería por UF 90.379,95 y la octava por UF 132.215,63.

A su tumo, las 5 primeras Resoluciones serán pagadas con la cuota del literal b. del numeral 4.1, la sexta Resolución se paga en parte con las cuotas del literal b. y c. del mismo numeral (UF 23.355,01 y UF 134.357,26 respectivamente) y las dos últimas Resoluciones se pagan con la cuota del literal c. del numeral 4.1.



**CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH  
CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3  
ANEXO N° 5**

**MODELOS DE RESOLUCIONES**

- ÍTEM 1:** **Modelo de Resolución DGOP por Valores Devengados por Avances de Obras**
- ÍTEM 2:** **Modelo de Resolución DGOP para pago de compensación señalada en numeral 5.4 del presente Convenio**



**Ref.:** **Valores devengados a la “Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A.”, en el mes de septiembre de 2015, según Convenio Complementario N° 3, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”.**

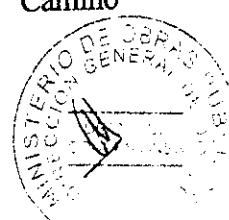
**SANTIAGO,**

**VISTOS:** - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en adelante, la Ley de Concesiones y en particular su artículo 19º.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69º N°s 1 y 4.

- El Decreto Supremo MOP N° 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”.



- El Convenio Complementario N° 3, de fecha xx de xxxx de 2012, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”.
- El Decreto Supremo MOP N° xxxx de fecha xx de xxxxxxx de 2012, que aprobó el referido convenio complementario N° 3 del contrato de concesión.
- El certificado del Inspector Fiscal de la obra, de fecha 11 de mayo de 2015, que consta a fojas N° xx del Libro de Obras N° xx del contrato de concesión.
- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que en virtud de las nuevas inversiones a realizar por la sociedad concesionaria para la ejecución de las obras descritas en la cláusula segunda del referido convenio complementario N° 3, el MOP pagará las sumas señaladas en el numeral 4.1 del mismo.
- Que el avance físico de las obras que debe realizar la sociedad concesionaria es cuantificado y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, según el procedimiento descrito en las cláusulas segunda y tercera del citado convenio.
- Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal de la obra con fecha 11 de mayo de 2015, que consta a fojas N° xx del Libro de Obra, el avance de las inversiones de la cláusula segunda del convenio complementario N° 3, correspondiente al mes de abril de 2015 es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF 14.030,07.

**RESUELVO:**

**DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)**

1. **ESTABLECÉSE** que el valor devengado en beneficio de “Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A.” en el mes de abril de 2015 corresponde a la suma de U.F. 14.361,18 ( catorce mil trescientas sesenta y una coma dieciocho unidades de fomento) que se desagrega según el siguiente detalle:
  - a) A pagar según número 2 a) siguiente:
 

- Obras y servicios :	U.F. 14.030,07
- Interés :	U.F. 331,11
<b>Total</b>	<b>U.F. 14.361,18</b>
2. **DISPÓNESE** que la suma indicada en el número precedente, U.F. 14.361,18 ( catorce mil trescientas sesenta y una coma dieciocho unidades de fomento), deberá ser pagada de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo siguiente:
  - a) La suma indicada en el número 1.a) se pagará el último día hábil del mes de abril de 2016, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día 30 de abril de 2016.

El atraso en el pago de los montos adeudados devengará un interés real diario, de 0,0198%, hasta la fecha de su pago efectivo.
3. **DÉJASE** constancia que el Impuesto al Valor Agregado –I.V.A.- soportado por la sociedad concesionaria en relación con las obras del convenio complementario N° 3, recibirá el tratamiento que contempla el numeral 2.10 del mismo, debiendo la Sociedad



Concesionaria realizar el procedimiento allí estipulado, para el pago del impuesto cuando corresponda. Por lo anterior los pagos indicados en el número 1 precedente no incluyen I.V.A.

4. **ESTABLÉCESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A.
5. **DISPÓNESE** que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 1 precedente, a quien presente la Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la sociedad concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:
  - a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
  - b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

#### **ANOTESE Y COMUNIQUESE**

Nota: las sumas y cálculos indicados en este anexo, son a modo meramente referencial, a título de ejemplo. Sin perjuicio de ello, los datos son consistentes con los de los anexos N° 4 y N° 6.



Ref.: **Valores devengados a la “Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A.”, por compensación establecida en el Convenio Complementario N° 3, numeral 5.4, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”.**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de



- 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en adelante, la Ley de Concesiones y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69° N°s 1 y 4.
  - El Decreto Supremo MOP N° 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”.
  - El Convenio Complementario N° 3, de fecha xx de xxxxx de 2012, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”.
  - El Decreto Supremo MOP N° xxxx de fecha xx de xxxxxxxx de 2012, que aprobó el referido convenio complementario N° 3 del contrato de concesión.
  - El certificado del Inspector Fiscal de la obra, de fecha 30 de octubre de 2012, que consta a fojas N° xx del Libro de Obra N° xx del contrato de concesión.
  - La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que en virtud de las compensaciones establecidas en el numeral 5.4 de la cláusula quinta del convenio complementario N° 3 de la concesión “Camino Internacional Ruta 60 CH”, el MOP pagará las sumas señaladas en los numerales 5.1 y 5.2 del referido convenio.
- Que el MOP no ejerció la facultad de pagar parcial o totalmente los montos estipulados en los numerales 5.1 y 5.2 en la forma señalada en el primer párrafo del numeral 5.4, todos del referido Convenio.
- Que la Sociedad Concesionaria cumplió con lo establecido en el numeral 5.1.2 y en el ítem 6.3.3 del Anexo N° 6, ambos del referido convenio.
- Que la cifra certificada por el Inspector Fiscal, para el monto definitivo que contempla el numeral 5.1.2 del referido convenio, consta a fojas N° xx del Libro de Obras, y corresponde a UF 290.000. En consecuencia, en la misma anotación, el Inspector Fiscal certifica que el monto por lo establecido en el numeral 5.4, corresponde a UF 685.230.

#### **RESUELVO:**

**DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)**

1. **ESTABLÉCESE** que el valor devengado en beneficio de “Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A.” por la suma del numeral 5.4 del Convenio Complementario N° 3, certificada para el 30 de junio de 2012 por un valor de UF 685.230, a pagarse el 31 de diciembre de 2013 con la tasa de interés anual del 3,3%,



corresponde a la suma de U.F. 719.523,19 ( setecientas diez y nueve mil quinientas veintitrés coma diecinueve unidades de fomento) que se desagrega según el siguiente detalle:

- a) A pagar según número 2 a) siguiente:

- Obras y servicios :	U.F. 685.230,00
- Interés :	<u>U.F. 34.293,19</u>
Total	<b>U.F. 719.523,19</b>

2. **DISPÓNESE** que la suma indicada en el número precedente, U.F. 719.523,19 (setecientas diez y nueve mil quinientas veintitrés coma diecinueve unidades de fomento), deberá ser pagada de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo siguiente:

- a) La suma indicada en el número 1.a) se pagará el último día hábil del mes de diciembre de 2013, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día 31 de diciembre de 2013.

El atraso en el pago de los montos adeudados devengará un interés real diario, de 0,0198%, hasta la fecha de su pago efectivo.

3. **DÉJASE** constancia que la suma a pagar que reconoce la presente Resolución, no se encuentra afecta a IVA.

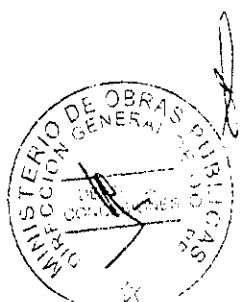
4. **ESTABLECÉSE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A.

5. **DISPÓNESE** que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 1 precedente, a quien presente la Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la sociedad concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

#### **ANOTESE Y COMUNIQUESE**

Nota: las sumas y cálculos indicados en este anexo, son a modo meramente referencial, a título de ejemplo. Sin perjuicio de ello, los datos son consistentes con los de los anexos N° 4 y N° 6.



**CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH  
CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3**

**ANEXO N° 6**

**Metodología de cálculo de todos los perjuicios a la Sociedad Concesionaria, derivados del retraso en el inicio de la construcción y en el inicio de la operación y explotación del Tramo 2 del Sector 1 de la concesión**

### **6.1 Introducción**

Durante el desarrollo del contrato de concesión se han producido diversas situaciones que han afectado su desarrollo con motivo del retraso en el inicio de la construcción y en el inicio de la operación y explotación del Tramo 2 del Sector 1, provocando perjuicios a la Sociedad Concesionaria.

La génesis del problema radica en la fuerte oposición de un sector de la comunidad de Panquehue y de los regantes del río Aconcagua al trazado original (Borde Río) dispuesto en las bases de licitación, quienes alegaban defectos de diseño que afectarían sus predios con eventuales desbordes del río y la captación de sus derechos de aprovechamiento de agua, promoviendo como solución una alternativa de trazado denominada "Borde Tren". La oposición de la comunidad se manifestó, además de una serie de peticiones de mayores estudios, en obstrucciones de hecho y de derecho a las expropiaciones que retrasaron o imposibilitaron su normal proceso y todo tipo de acciones legales dirigidas a paralizar o enervar definitivamente la ejecución de las obras. Ante tal situación, el MOP decidió estudiar más a fondo las alternativas de trazado y en consecuencia, mediante la suscripción del Convenio Complementario N°2, de 26 de octubre de 2007, suspendió la ejecución del tramo 2 del Sector 1 condicionando su inicio a la toma de una decisión final acerca del trazado y a la entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, acordando además que si al 30 de junio de 2008 no se lograba un nuevo convenio complementario que regulase la ejecución y las eventuales compensaciones del MOP a la Concesionaria que procedieran por el atraso, daño y perjuicios derivados de esta situación, conocería de ello la Comisión Conciliadora.

Sólo a partir del 16 de diciembre de 2009 y, mediante una comunicación vía oficio de la Directora General de Obras Públicas, el MOP comunicó a la Concesionaria su decisión de implementar el trazado por la alternativa Borde Río, sobre la base de un estudio comparativo a nivel de anteproyecto que se encargó a la propia Concesionaria de las dos alternativas y de otros estudios propios del MOP. No obstante lo anterior, y producto de las conclusiones de los antedichos estudios y de la obsolescencia del proyecto original, unida a nuevos requerimientos de la comunidad, el MOP siguió estudiando la alternativa escogida para introducir ciertos mejoramientos destinados a suplir las insuficiencias detectadas para finalmente poder convenir con la Concesionaria una nueva regulación acerca de la obra a construir, las condiciones de ejecución, conservación y explotación junto con las compensaciones derivadas de la modificación y de la indefinición de trazado y consecuente retraso en la ejecución del Tramo 2 del Sector 1, determinándose entonces, de común acuerdo, la modificación de lo consignado en el numeral 4.7 del Convenio Complementario N° 2.

Desde el punto de vista de la temporalidad de los hechos, y a efectos de determinación de la indemnización correspondiente que comprenderá todos los daños y perjuicios derivados de la indefinición del Tramo 2, acaecidos o por



ocurrir, las partes han convenido que el horizonte que se utilizará será desde la fecha original prevista en el contrato de concesión para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 2, esto es, desde agosto de 2007, hasta la fecha convenida en el presente convenio para la obtención efectiva de la Puesta en Servicio Provisoria, qué se calcula para Diciembre del año 2015, de conformidad a las condiciones acordadas.

### Procedimiento General

Para arribar a una justa indemnización, el MOP propuso a la Sociedad Concesionaria que ésta efectuara un planteamiento o propuesta que abarcara todas las materias del contrato, donde se vertiera la identificación, justificación y cuantificación de los daños y perjuicios que el MOP le habría causado producto de la indefinición y consecuente retraso del inicio de la construcción y operación del Tramo 2 del Sector 1, de manera tal que se pudiera cerrar de manera íntegra cualquier conflicto derivado de dicha causa.

La Sociedad Concesionaria presentó un documento acorde a los requerimientos, procediendo el MOP a su revisión detallada, que le llevó a la conclusión que varios de los conceptos reclamados correspondían ser indemnizados, pero que la metodología utilizada por la Concesionaria para la determinación de dichos perjuicios no era adecuada ni se compadecía con la cuantía de los perjuicios causados. Por esta razón, se organizaron una serie de reuniones de trabajo técnico y nuevos análisis con el objeto de determinar de consuno los daños y perjuicios que legítimamente corresponde indemnizar y la metodología correcta para su cálculo, la cual se recoge en el 6.3 del presente Anexo N° 6.

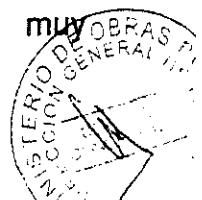
### Condiciones del acuerdo.

El acuerdo alcanzado se ha determinado sobre la base y como condición esencial para acceder al acuerdo indemnizatorio, en la renuncia de la Sociedad Concesionaria a solicitar alguna indemnización o compensación adicional a las contempladas en el Anexo N° 6, por todas las materias de que da cuenta y que se consignan en el mismo o cualquier otra que tenga su causa u origen en los retrasos en el inicio de la construcción y en el inicio de la operación y explotación del Tramo 2 del Sector 1.

La otra condición esencial del acuerdo, recae en que la determinación de la cuantía de los efectos económicos y financieros se resuelve en el marco de la modificación a las características de las obras y servicios que se pacta en el presente Convenio Complementario N°3, no siendo necesaria la intervención de la Comisión del Artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

### Alcance del acuerdo.

El MOP ha abordado el proceso de determinación de los perjuicios, basado en las condiciones que objetivamente derivaron en daños y perjuicios efectivos y gastos adicionales a los contemplados en el contrato de concesión. Para ello, las partes han realizado un proceso de revisión exhaustivo sobre todos los efectos derivados del retraso en la entrega de terrenos y definición de las obras a construir en el Tramo 2 de la Concesión, lo que ha redundado en la determinación de los **Perjuicios Derivados del Retraso en el Inicio de la Construcción y en el Inicio de la operación y Explotación del Tramo 2 del Sector 1 de la Concesión**, por lo cual la Sociedad Concesionaria le otorga al Ministerio de Obras Públicas el más amplio, completo y total finiquito respecto de todas las materias relativas a la construcción de la obra y que se encuentran tratadas en el presente convenio complementario y sus anexos, en especial en el Anexo N° 6 (y muy



particularmente en el 6.2 del mismo Anexo), hasta la fecha de firma del presente Convenio y renuncia a solicitar compensaciones o indemnizaciones adicionales por estas materias o que tengan su causa u origen en ellas.

## 6.2 Propuesta de indemnización de perjuicios efectuada por la Sociedad Concesionaria.

En el cuadro 6.2 se expone la presentación de la Sociedad Concesionaria.

La cuantificación presentada corresponde sólo a una propuesta efectuada por la Sociedad Concesionaria y no importa para el Ministerio de Obras Públicas responsabilidad en dichos hechos ni reconocimiento alguno de la procedencia y fundamentos de dicha presentación, con excepción de lo expresamente acordado en el Convenio Complementario.

### CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 - CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

**ANEXO N° 6: Metodología de cálculo de todos los perjuicios causados a la Sociedad Concesionaria, derivados del retraso en el inicio de la construcción y en el inicio de la operación y explotación del Tramo 2 del Sector 1 de la Concesión**

#### 6.2 PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EFECTUADA POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Conceptos asociados a indefiniciones respecto del Tramo 2 del Sector 1 y sus efectos en costos y plazos		Montos en UF, sin actualizar	
		Pretensión Soc. Concesionaria	Acuerdo de Indemnización
1	Término Anticipado del Contrato de Construcción	240.571,00	22.546,00
2	Gastos Financieros Asociados al retraso en el inicio de la construcción del Tramo 2 del Sector 1	612.707,00	0,00
3	Perjuicios financieros derivados de las obligaciones adicionales (5.1.2) (Valor máximo) producto del retraso en el inicio de la construcción del Tramo 2 del Sector 1	0,00	290.000,00
4	Pérdida de Ingreso Asociada al Retraso en el Inicio de la Explotación del Tramo 2 del Sector 1, Calculadas hasta el 31 de diciembre de 2013	525.228,00	0
5	Pérdida de Ingreso Asociada al Retraso en el Inicio de la Explotación del Tramo 2 del Sector 1, Calculadas hasta el 31 de diciembre de 2015	0,00	469.341,28
<b>Perjuicios por retraso en el desarrollo de los sectores 1 y 2 de la concesión (UF 436.240). Se considera la mitad atribuible al Sector 1.</b>		218.120,00	0,00
<b>Sobrecosto en la Construcción de los tramos 1 y 3 del Sector 1 de la Concesión, a consecuencia de la suspensión de la ejecución de las obras de Tramo 2 del Sector 1 de la misma.</b>		113.751,00	113.451,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.710.377,00</b>
			<b>895.338,28</b>

## 6.3 Metodología y acuerdo de indemnización de perjuicios.

En los cuadros 6.3 y 6.3.1 al 6.3.4 se expone el detalle del acuerdo de indemnización de perjuicios que se pagará a la Sociedad Concesionaria basándose en la metodología acordada por las partes, cuya descripción es la siguiente.

### Cuadro 6.3

Corresponde a un resumen de los perjuicios reconocidos y por reconocer, según 4 conceptos:



- 1) Pérdidas de Ingresos (Cuadro 6.3.1): se ha acordado la pérdida de ingresos desde el año 2007 (agosto a diciembre) hasta el año 2011, determinada como la diferencia neta de cada año entre la estimación de ingresos no percibidos menos los ahorros por costos anuales de mantenimiento, operación y explotación. Estas pérdidas se han actualizado al 31 de diciembre de 2011, utilizando la tasa del 7,5% anual establecida para los intereses que devenguen los atrasos en los pagos que deban realizar las partes del contrato de concesión.
- Dado que luego del año 2011, se seguirán devengando pérdidas de ingresos producto que el Tramo 2 del Sector 1 estará disponible y en condiciones de cobrar peaje sólo desde el año 2015 o 2016, las partes han acordado dichos montos de pérdidas netas para los años venideros, montos que sólo se devengarán durante el mes de diciembre de cada año.
- 2) Sobrecosto de construcción de los Tramos 1 y 3 del Sector 1, a consecuencia de la suspensión de la ejecución del Tramo 2 (Cuadro 6.3.2). Las partes han acordado que las ineficiencias constructivas derivadas de construir los dos tramos extremos de la ruta, sin disponer de la traza en el tramo central tienen un sobrecosto de UF 113.451 al 31 de diciembre de 2008. Dicha cifra, actualizada al 31 de diciembre de 2011, con la tasa del 7,5% ya señalada, corresponde a UF 140.940.
- 3) Perjuicios Financieros (Cuadro 6.3.3): corresponde al reconocimiento de perjuicios financieros que efectuará el MOP, sujeto a las condiciones que fija el 5.1.2 del presente Convenio y el 6.3.3 del presente Anexo, por concepto de obligaciones adicionales con sus garantes corporativos por la ampliación de más de 7 años de la etapa de construcción del Sector 1.
- 4) Término de Contrato de Construcción (Cuadro 6.3.4): corresponde a la valorización que se ha efectuado de un 1,5% del contrato de construcción del Tramo 2 del Sector 1 que fue dejado sin efecto. Si bien la sociedad Concesionaria pretendía un 15% del costo de dicho contrato, las partes han acordado estimar este perjuicio en la cifra previamente señalada.

#### **CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 - CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH**

**ANEXO N° 6: Metodología de cálculo de todos los perjuicios causados a la Sociedad Concesionaria, derivados del retraso en el inicio de la construcción y en el inicio de la operación y explotación del Tramo 2 del Sector 1 de la Concesión**

#### **6.3 RESUMEN DEL ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS**

Perjuicio Reconocido		Valor Nominal al 31-12 del año respectivo (UF)	Valor Actualizado al 31-12-2011 (UF)
1	Pérdidas de ingreso de 2007	14.507	19.374
	Pérdidas de ingreso de 2008	40.622	50.465
	Pérdidas de ingreso de 2009	46.282	53.485
	Pérdidas de ingreso de 2010	49.470	53.180
	Pérdidas de ingreso de 2011	55.241	55.241
2	Sobrecosto construcción T1 y T3 del S1, a consecuencia de la suspensión de la ejecución de T2	113.451	140.940
3	Perjuicios financieros (*)		290.000
4	Paralización de faenas y término anticipado contrato construcción		22.546
		<b>TOTAL</b>	<b>685.230</b>

Perjuicio a Reconocer		Valor Nominal al 31-12 del año respectivo (UF)
S	Pérdida de Ingresos 2012	59.221
	Pérdida de Ingresos 2013	63.439
	Pérdida de Ingresos 2014	67.910
	Pérdida de Ingresos 2015	72.650

(\*) : Monto máximo



### 6.3.1 Acuerdo de Pérdidas de Ingresos Netas por Retraso en Operación de Plaza de Peaje Troncal Panquehue

#### Pérdida de Ingresos del Tramo 2 del Sector 1

	2007 Ago-Dic	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Pérdidas de Ingresos peaje Panquehue	19.127	51.706	57.366	60.554	66.325	70.305	74.523	78.994	83.734
Pérdida Total (UF)	19.127	51.706	57.366	60.554	66.325	70.305	74.523	78.994	83.734

#### Ahorro en Costos de Mantención, Operación y Explotación del Tramo 2 del Sector 1

	2007 Ago-Dic	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ahorro Tramo 2 (Panquehue)	4.620	11.084	11.084	11.084	11.084	11.084	11.084	11.084	11.084
Ahorro (UF)	4.620	11.084	11.084	11.084	11.084	11.084	11.084	11.084	11.084

Pérdida de Ingreso Neta del Año (U.F.)	14.507	40.622	46.282	49.470	55.241	59.221	63.439	67.910	72.650
--	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Pérdida de Ingreso Neta, de cada año, actualizada al 31-12-2011 (1)	19.374	50.465	53.485	53.180	55.241				
---	--------	--------	--------	--------	--------	--	--	--	--

Años de actualización hasta el 31-12-2011	4	3	2	1	0				
---	---	---	---	---	---	--	--	--	--

Tasa de Interés considerada	7.5%
-----------------------------	------

### 6.3.2 Mayor costo por construcción de Tramo 1 y Tramo 3 del Sector 1, en forma aislada del Tramo 2

	Ineficiencia Constructiva al 31-12-2008 (UF)	Ineficiencia Constructiva al 31-12-2011 (UF)
Presupuesto de Construcción de Tramo 1	1.390.953	69.548
Presupuesto de Construcción de Tramo 3	878.072	43.904
<b>TOTAL</b>	<b>113.451</b>	<b>140.940</b>

Tasa de Interés Anual:	7,50%
------------------------	-------

### 6.3.3 Perjuicios Financieros

#### Cuadro de Cálculo

Todos los valores expresados en Unidades de Fomento

	30/06/2008	31/12/2008	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
Crédito 1	1.750.000	5.079.949	5.029.150	4.958.030	4.866.591	4.754.832	4.577.034	4.343.356	4.074.119
Crédito 2	5.808.805	3.725.262	2.711.309	1.862.550	959.919	0	0	0	0
Saldo Total	7.558.805	8.805.211	7.740.459	6.820.580	5.826.511	4.754.832	4.577.034	4.343.356	4.074.119
Saldo Promedio		8.182.008	8.272.835	7.280.519	6.323.545	5.290.671	4.665.933	4.460.195	4.208.738
Tasa de Garantía		0,325%	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%
Garantía Anual (1)		26.592	53.773	47.323	41.103	34.389	30.329	28.991	27.357
Descuento (Tasa y Periodo)	7,50%	3	2	1	0	-1	-2	-3	-4
Valor Pte. Al 31/12/2011	<b>289.208</b>	33.035	62.142	50.873	41.103	31.990	26.244	23.337	20.485

(1) : El costo de la garantía, para el caso de 2008, es sólo por 6 meses. Se aplica la fracción simple de la tasa.

El costo de garantía anual, se determina aplicando la Tasa de Garantía sobre el promedio del saldo insoluto al final de los últimos dos períodos de los créditos utilizados para financiar el contrato de concesión. Dicho valor anual es descontado al 7,5% anual.

#### Condiciones y Requisitos para reconocer los Perjuicios Financieros.

La cifra definitiva que el MOP reconocerá por concepto de perjuicios financieros, que no podrá exceder de UF 290.000, estará sujeta a la siguiente condición: en el plazo de 90 días luego de la entrada en vigencia del presente Convenio, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al MOP lo siguiente:

- a) Una copia autorizada ante Notario de el o los contratos donde consten las nuevas obligaciones financieras de la Sociedad Concesionaria.
- b) Un certificado suscrito por el Gerente General y el Gerente de Finanzas de la Sociedad Concesionaria, donde conste el costo total de la operación financiera, incluyendo la fórmula de cálculo mediante la cual se determinan dichos costos.
- c) La inclusión de la operación financiera en los estados financieros de la Concesionaria.



### 6.3.4 Costo reconocido por término contrato de construcción

	Monto (UF)
Base de Cálculo: Valor contrato de construcción Tramo 2 Sector 1	1.503.076
Costo reconocido por término de contrato (1,5% del contrato)	22.546

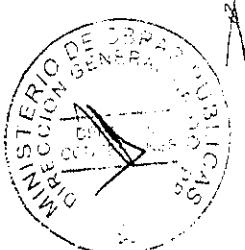
## CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

### CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3

#### ANEXO N° 7

#### COPIA DE DOCUMENTOS

- ÍTEM 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N°4452, de fecha 5 de noviembre de 2008.
- ÍTEM 2: Copia de Decreto Supremo MOP N°973, de fecha 31 de diciembre de 2008.









ANEXO. VISTAZO ALGUNAS Y FIRMAS

AVILES, VICTORIANO Y PIZARRO

VÍCTORIANO AVILÉS  
MOSQUERA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ESTADO MEXICANO  
MOSQUERA A. 1884

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ESTADO MEXICANO  
MOSQUERA A. 1884

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ESTADO MEXICANO  
MOSQUERA A. 1884

1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MOSQUERA A. 1884

**INUTILIZADA**

84



6. ESTABLÉCESE QUE DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

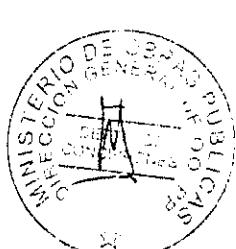
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LAURENCE GOLBORNE RIVEROS  
Ministro de Obras Públicas

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN  
Ministro de Hacienda



Fernando Prat Ponce  
Ministerial  
Ministerio de Obras Públicas







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

 AIP

CURSA CON ALCANCES EL  
DECRETO N° 216, DE 2012, DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 03.OCT.12 :061447

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que entre otras materias, aprueba el Convenio Complementario N° 3, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 Ch".

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que el Convenio Complementario N° 2, es de fecha 26 de octubre de 2007, y no como se indica en el párrafo segundo de su parte considerativa.

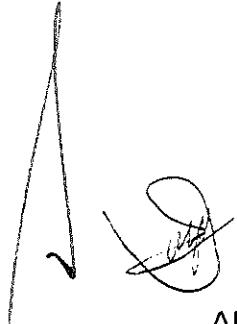
Asimismo, es menester anotar que entiende que el literal c) del primer párrafo del numeral 2.5, hace referencia al punto 2.2.1.1 del numeral 2.2 y no al que allí se indica.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

AIP

CURSA CON ALCANCES EL  
DECRETO N° 216, DE 2012, DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 03.OCT.12 : 061447

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que entre otras materias, aprueba el Convenio Complementario N° 3, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 Ch".

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que el Convenio Complementario N° 2, es de fecha 26 de octubre de 2007, y no como se indica en el párrafo segundo de su parte considerativa.

Asimismo, es menester anotar que entiende que el literal c) del primer párrafo del numeral 2.5, hace referencia al punto 2.2.1.1 del numeral 2.2 y no al que allí se indica.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

